



Instrucciones para el Formulario 944(SP)

Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Contenido	Página
¿Qué Hay de Nuevo?	1
Recordatorios	5
Instrucciones Generales	8
Propósito del Formulario 944(SP)	8
¿Quién tiene que presentar el Formulario 944(SP)?	8
¿Cuándo tiene que presentar la declaración?	10
¿Adónde deberá enviar la declaración?	11
¿Tiene que depositar sus impuestos?	12
¿Qué hay que saber sobre las multas e intereses?	13
¿Cómo deberá completar el Formulario 944(SP)?	10
Instrucciones Específicas	14
Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para el año en curso	14
Parte 2: Infórmenos sobre su itinerario de depósitos y obligación tributaria para el año en curso	27
Parte 3: Infórmenos sobre su negocio	30
Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?	31
Parte 5: Firme aquí (Funciones aprobadas)	32
Cómo obtener formularios, instrucciones y publicaciones del IRS	32
Hoja de Trabajo 1. Crédito de salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021	33
Hoja de Trabajo 2. Crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021	34
Hoja de Trabajo 3. Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021	35
Hoja de Trabajo 4. Crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022	36
Hoja de Trabajo 5. Crédito de asistencia para las primas de COBRA	37

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados con el Formulario 944(SP) y

sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, por favor visite [IRS.gov/Form944SP](https://www.irs.gov/Form944SP).

¿Qué Hay de Nuevo?

Los impuestos del Seguro Social y del Medicare para 2021. La tasa de impuestos del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, es 6.2% para cada uno, el patrono o empleador y el empleado, o 12.4% para ambos. Los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al patrono o empleador del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es 6.2%. La base salarial para la retención del impuesto del Seguro Social es \$142,800.

La tasa tributaria del *Medicare* es 1.45% (0.0145) tanto para la parte del empleado como para la parte del patrono o empleador, la misma tasa que correspondió para el año 2020. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del *Medicare*.

Los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* se aplican a los salarios de empleados domésticos a quienes usted les paga \$2,300 o más en salarios en efectivo en el año 2021. Los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* se aplican a los trabajadores electorales a quienes les pagan \$2,000 o más en efectivo u otra forma equivalente de compensación en el año 2021.

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados relacionados con el COVID-19 ha sido extendido y enmendado. La *Families First Coronavirus Response Act* (Ley de Familias Primero en Respuesta al Coronavirus o *FFCRA*, por sus siglas en inglés) fue enmendada por la legislación reciente. El requisito de que los patronos o empleadores proveen la licencia por enfermedad y familiar pagada por razones relacionadas con el COVID-19 conforme a la *FFCRA* (mandato del patrono o empleador) expiró el 31 de diciembre de 2020; sin embargo, la *Covid-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020) extiende los períodos por los cuales los patronos o empleadores que proveen licencia que de otra manera cumple con los requisitos de la *FFCRA* puedan continuar reclamando los créditos tributarios por la licencia por enfermedad y licencia familiar calificada por los salarios pagados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

La *American Rescue Plan Act of 2021* (Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 o la Ley *ARP*, por sus siglas en inglés) añade las secciones nuevas 3131, 3132 y 3133 al Código Federal de Impuestos Internos para proveer créditos por los salarios de licencia por enfermedad y

licencia familiar calificados similares a los créditos que fueron promulgados previamente conforme a la *FFCRA* enmendada y extendida por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Los créditos conforme a las secciones 3131 y 3132 están disponibles por los salarios de licencia calificados pagados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Los siguientes son los cambios principales conforme a la *ARP*:

- La Ley *ARP* mantiene los umbrales salariales diarios que existían previamente. El límite agregado de los salarios de licencia por enfermedad calificados se mantiene en 80 horas (10 días), pero la limitación del número de días se reinicia con respecto a la licencia tomada por los empleados a partir del 1 de abril de 2021. El límite máximo agregado para los salarios de licencia familiar aumenta del límite máximo anterior de \$10,000 a \$12,000 y el límite máximo agregado se reinicia con respecto a la licencia tomada por los empleados a partir del 1 de abril de 2021.
- La Ley *ARP* también creó una categoría nueva de licencia conforme a la *Emergency Paid Sick Leave Act (EPSLA)* (Ley de Licencia Pagada por Enfermedad de Emergencia o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) y la *Expanded Family and Medical Leave Act (Expanded FMLA)* (Ley de Emergencia de Licencia Familiar y Expansión de Licencia Médica o *FMLA* Expandida, como se conoce en inglés) para incluir el tiempo que el empleado usa cuando está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o el patrono o empleador del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones o acompañando a un individuo que está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o se está recuperando o cuidando a un individuo que se está recuperando de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización. Además, los patronos o empleadores pueden proveer a los empleados una licencia familiar pagada si el empleado no puede trabajar debido a cualquiera de las condiciones para las cuales los patronos o empleadores elegibles pueden proveer una licencia por enfermedad pagada conforme a la *EPSLA*.
- Los créditos se siguen aumentando por los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, pero ahora los créditos también se aumentan, sujetos a las limitaciones por los salarios de licencia calificados, por ciertas cantidades pagadas bajo los términos de los acuerdos de negociación colectiva que son apropiadamente asignables a los salarios de licencia calificados. Las contribuciones de negociación colectiva pagadas por un patrono o empleador elegible que son elegibles para el crédito son las contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva y las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva que son apropiadamente asignables a los salarios de licencia calificados.
- Conforme a la sección 3133, los créditos se aumentan por la cantidad de la parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.
- Los patronos o empleadores gubernamentales (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) pueden ahora reclamar los créditos.

- Generalmente, no se pueden usar los mismos salarios para ambos el crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados y el crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Además, es posible que no se beneficie tanto del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados como del crédito de retención de empleados con respecto a los mismos salarios. El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados no aplica a los salarios tomados en cuenta como costos de nómina para un *Small Business Interruption Loan* (Préstamo por interrupción para pequeños negocios) bajo el *Paycheck Protection Program* (Programa de protección de cheques de pago o *PPP*, por sus siglas en inglés) por el cual recibió condonación del préstamo o en conexión con una subvención para operadores de eventos cerrados y una subvención para la revitalización de restaurantes.

- El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y el crédito de licencia familiar calificados no están permitidos si el patrono o empleador provee la licencia de una manera que discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados sobre la base de tenencia de empleo. Vea [Empleados altamente compensados](#), más adelante, para la definición.

La manera en que declara los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados y el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados ha cambiado. Los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados sujetos a impuestos por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, se incluyen en la línea **4a** y se gravan al 12.4% para propósitos del impuesto del Seguro Social. Sin embargo, si está declarando cualquier salario de licencia por enfermedad y familiar calificado por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, estos salarios se declaran en las líneas **4a(i)** y **4a(ii)**, respectivamente, y se gravan al 6.2% para propósitos del impuesto del Seguro Social. Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se declara en la línea **8b** (porción no reembolsable) y, si aplica, en la línea **10d** (porción reembolsable). Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se declara en la línea **8d** (porción no reembolsable) y, si aplica, en la línea **10f** (porción reembolsable); y la porción no reembolsable del crédito es contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare*. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 8b](#), la [línea 8d](#), la [línea 10d](#) y la [línea 10f](#), más adelante.

Use la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular el crédito por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Use la [Hoja de Trabajo 3](#) para calcular el crédito por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.

El crédito de retención de empleados relacionado con el COVID-19 ha sido extendido y enmendado. La *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act* (Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica Debido al Coronavirus o Ley *CARES*, por sus siglas en inglés) fue enmendada por la legislación reciente. La *Taxpayer Certainty and Disaster Relief Act of 2020* (Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020)

modifica el cálculo del crédito de retención de empleados y extiende la fecha hasta la cual se puede reclamar el crédito para salarios calificados pagados antes del 1 de julio de 2021.

La Ley *ARP* añade la sección nueva 3134 al Código Federal de Impuestos Internos que provee un crédito de retención de empleados similar al crédito que fue promulgado previamente por la Ley *CARES* enmendada y extendida por la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020. Generalmente, las reglas para el crédito de retención de empleados salarios calificados pagados antes del 1 de julio de 2021 y salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 son sustancialmente similares. Sin embargo, la *Infrastructure Investment and Jobs Act* (Ley de Empleos e Inversión en Infraestructura (Ley de Infraestructura)) enmienda la sección 3134 del Código Federal de Impuestos Internos, según promulgada conforme a la Ley *ARP*, para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 a patronos o empleadores que son startup (negocio emergente) en recuperación según definido en la sección 3134(c)(5). Por lo tanto, por los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, sólo los salarios pagados por los startup (negocios emergentes) en recuperación pueden ser salarios calificados como se describe en estas instrucciones. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), más adelante, para información adicional sobre un startup (negocio emergente) en recuperación.

Los salarios calificados para el crédito de retención de empleados conforme a la sección 3134 no incluyen los salarios tomados en cuenta para los créditos de las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51, 1396, 3131 y 3132. Adicionalmente, los salarios calificados para el crédito de retención de empleados no pueden incluir cantidades utilizadas como gastos de nómina para un Préstamo por interrupción para pequeños negocios bajo el *PPP* por el cual recibió condonación del préstamo o cantidades utilizadas como gastos de nómina para subvenciones para operadores de eventos cerrados y subvenciones para la revitalización de restaurantes.

Por los salarios pagados antes del 1 de julio de 2021, la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados es contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social. Sin embargo, por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021, la porción no reembolsable del crédito de retención del empleado es contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare*. La porción no reembolsable del crédito todavía se reclama en la línea **8c** y, si aplica, la porción reembolsable del crédito todavía se reclama en la línea **10e**. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 8c](#) y la [línea 10e](#), más adelante. Use la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular el crédito por los salarios pagados antes del 1 de julio de 2021. Use la [Hoja de Trabajo 4](#) para calcular el crédito por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022.

Vea el *Notice 2021-23* (Aviso 2021-23), que se encuentra en la página **1113** del *Internal Revenue Bulletin* (*I.R.B.*) *2021-16* (Boletín de Impuestos Internos 2021-16), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2021-16 IRB#NOT-2021-23](#) para orientación sobre el crédito de retención de empleados conforme a la sección 2301 de la Ley *CARES*, enmendada por la sección 207 de la

Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario por Desastres de 2020, por los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. Vea el *Notice 2021-49* (Aviso 2021-49) que se encuentra en la página **316** del *Internal Revenue Bulletin 2021-34* (Boletín de Impuestos Internos 2021-34), disponible en [IRS.gov/irb/2021-34 IRB#NOT-2021-49](#) para orientación sobre el crédito de retención de empleados provisto conforme a la Ley *ARP* por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Vea el *Notice 2021-65* (Aviso 2021-65) que se encuentra en la página **880** del *Internal Revenue Bulletin 2021-51* (Boletín de Impuestos Internos 2021-51), disponible en [IRS.gov/irb/2021-51 IRB#NOT-2021-65](#), en inglés, para los cambios al *Notice 2021-49* (Aviso 2021-49) conforme a la Ley de Infraestructura. Para más información sobre el crédito de retención de empleados, visite [IRS.gov/ERC](#), en inglés.

Nuevo crédito para los pagos de asistencia para las primas de COBRA. La sección 9501 de la Ley *ARP* provee una asistencia para las primas de *COBRA* en forma de una reducción total de las primas que de otro modo tendrían que pagar ciertos individuos y sus familias que eligen la continuación de la cobertura de *COBRA* debido a una pérdida de cobertura como resultado de una reducción de horas o una terminación involuntaria del empleo (individuos con derecho a asistencia). Esta asistencia para las primas de *COBRA* está disponible para los períodos de cobertura que comienzan en o después del 1 de abril de 2021 y hasta los períodos de cobertura que comienzan en o antes del 30 de septiembre de 2021. Sin embargo, el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* podría reclamarse en las declaraciones de los impuestos sobre la nómina para el segundo, tercer o cuarto trimestre de 2021, dependiendo de cuándo el patrono (u otra persona) tiene derecho al crédito. Algunos planes multiempleadores y de aseguradoras normalmente no presentan una declaración de impuestos sobre la nómina, pero tendrán que presentar una si quieren reclamar el crédito de asistencia para las primas de *COBRA*. En esos casos, los asegurados no pueden buscar el crédito de asistencia para la prima de *COBRA* utilizando el Formulario 944(SP) y deben usar el Formulario 941(PR), Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono.

La sección 9501(b) de la Ley *ARP* añade la nueva sección 6432 al Código Federal de Impuestos Internos que permite un crédito (crédito de asistencia para las primas de *COBRA*) contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* en una cantidad igual a las primas no pagadas por las personas con derecho a asistencia para la continuación de la cobertura de *COBRA* por razón de la sección 9501(a)(1) de la Ley *ARP*. La porción no reembolsable del crédito se declara en la línea **8e** y, si aplica, la porción reembolsable del crédito se declara en la línea **10g**. Si usted reclama este crédito, también tiene que declarar el número de individuos que recibieron asistencia para las primas de *COBRA* en la línea **8f**. Use la [Hoja de Trabajo 5](#) para calcular el crédito. Para más información, vea las instrucciones para la [línea 8e](#), la [línea 8f](#) y la [línea 10g](#), más adelante. Para más información sobre los pagos de asistencia para las primas de *COBRA* y el crédito, vea el *Notice 2021-31* (Aviso 2021-31) que se encuentra en la página **1173** del *Internal Revenue Bulletin 2021-23* (Boletín de Impuestos Internos 2021-23), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2021-23 IRB#NOT-2021-31](#), y el *Notice 2021-46* (Aviso 2021-46) que se encuentra en la página **303** del *Internal Revenue Bulletin 2021-33* (Boletín de Impuestos

Internos 2021-33), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2021-33_IRB#NOT-2021-46](https://www.irs.gov/irb/2021-33_IRB#NOT-2021-46).

Anticipo de pago de créditos relacionado con el COVID-19 ha sido extendido. Basado en las extensiones del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados y el crédito de retención de empleados y el crédito nuevo para los pagos de asistencia para las primas de COBRA, discutido anteriormente, el Formulario 7200(SP), Anticipo de Pago de Créditos del Empleador Debido al COVID-19, se puede presentar para solicitar un anticipo de pago. Para más información, incluyendo información sobre qué patronos o empleadores son elegibles para solicitar un anticipo de pago, los plazos para solicitar un anticipo y la cantidad que se puede anticipar, vea las Instrucciones para el Formulario 7200(SP).

La Ley de Infraestructura enmienda la sección 3134 del Código Federal de Impuestos Internos, como promulgada conforme a la Ley ARP, para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 a patronos o empleadores que son startup (negocios emergentes) en recuperación, como se define en la sección 3134(c)(5). Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), más adelante, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación. Es posible que algunos patronos o empleadores que ya no son elegibles para reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021 ya hayan presentado el Formulario 7200(SP) para solicitar un anticipo del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021. Si el Formulario 7200(SP) no ha sido procesado, el IRS utilizará el indicador de si es un startup (negocio emergente) en recuperación (línea H de la Parte I del Formulario 7200(SP)) como parte de la determinación relacionada a si el Formulario 7200(SP) reclamando el anticipo de pago del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre, sea aceptado o rechazado. Un reembolso o crédito de cualquier parte del crédito de retención de empleados a un declarante en exceso de la cantidad a la que el declarante tiene derecho se considera un reembolso erróneo, el cual el patrono o empleador tiene que reembolsar independientemente de si el reembolso o crédito es un anticipo. En consecuencia, si un patrono o empleador solicitó y recibió un anticipo de pago del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 y el patrono o empleador no era un startup (negocio emergente) en recuperación, el patrono o empleador no es elegible para el crédito de retención de empleados y debe reembolsar la cantidad del anticipo. Los patronos o empleadores que necesiten reembolsar el exceso de anticipos de pago del crédito de retención de empleados deben hacerlo antes del 31 de enero de 2022, incluyendo el anticipo en la [línea 10i](#) de la Parte 1 del Formulario 944(SP) de 2021 y pagando cualquier saldo adeudado antes del 31 de enero de 2022.

Diferimiento de la parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del Seguro Social ha expirado. La Ley CARES les permitió a los patronos o empleadores diferir el depósito y el pago de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social. La cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social estaba disponible sólo para depósitos adeudados en o después del 27 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021, así como depósitos y pagos adeudados después del 1 de enero de 2021, que son requeridos para los salarios pagados en o antes del 27 de

marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021. Por lo tanto, la línea previamente utilizada para la cantidad diferida de la parte del patrono o empleador ha sido “Reservada para uso futuro”. La mitad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social vence el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022. Debido a que tanto el 31 de diciembre de 2021 como el 31 de diciembre de 2022 son días no laborables, los pagos hechos el próximo día laborable se considerarán hechos a su debido tiempo. Cualquier pago o depósito que efectúe antes del 31 de diciembre de 2021 se aplica primero a su pago que vence el 31 de diciembre de 2021 y luego se aplica contra su pago que vence el 31 de diciembre de 2022. Para más información sobre el diferimiento de los depósitos de los impuestos de nómina, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés. Vea [Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social](#) y [Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o empleador y empleado del impuesto del Seguro Social](#), más adelante, para información sobre pagos de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social.

Diferimiento de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social ha expirado. El *Presidential Memorandum on Deferring Payroll Tax Obligations in Light of the Ongoing COVID-19 Disaster* (Memorando presidencial sobre el diferimiento de las obligaciones tributarias sobre la nómina en vista del desastre del COVID-19 en curso), emitido el 8 de agosto de 2020, ordenó al Secretario del Tesoro a diferir la retención, el depósito y el pago de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados durante el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El diferimiento de la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social estaba disponible para los empleados cuyos salarios del Seguro Social pagados por un período de pago bisemanal fueron menos de \$4,000, o la cantidad límite equivalente para otros períodos de pago. Por lo tanto, la línea previamente utilizada para la cantidad diferida de la parte del empleado ha sido “Reservada para uso futuro”. La Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020 pospone la fecha de vencimiento para la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social hasta el período que comienza el 1 de enero de 2021 y termina el 31 de diciembre de 2021. Para más información sobre el diferimiento de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social, vea el *Notice 2020-65* (Aviso 2020-65) que se encuentra en la página 567 del *Internal Revenue Bulletin 2020-38* (Boletín de Impuestos Internos 2020-38), disponible en [IRS.gov/irb/2020-38_IRB#NOT-2020-65](https://www.irs.gov/irb/2020-38_IRB#NOT-2020-65), y el *Notice 2021-11* (Aviso 2021-11) que se encuentra en la página 827 del *Internal Revenue Bulletin 2021-06* (Boletín de Impuestos Internos 2021-06), disponible en [IRS.gov/irb/2021-06_IRB#NOT-2021-11](https://www.irs.gov/irb/2021-06_IRB#NOT-2021-11), ambos en inglés. También vea [Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social](#) y [Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o empleador y empleado del impuesto del Seguro Social](#), más adelante, para información sobre el pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social.

Nuevo crédito tributario sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por desastres calificados. La sección 303(d) de la Ley de Certeza del Contribuyente y de Alivio Tributario en Casos de Desastre de 2020 permite un crédito nuevo sobre la nómina para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por ciertos desastres calificados no relacionados con el COVID-19. Este nuevo crédito se reclamará en el nuevo Formulario 5884-D, *Employee Retention Credit for Certain Tax-Exempt Organizations Affected by Qualified Disasters* (Crédito de retención de empleados para ciertas organizaciones exentas de impuestos afectadas por ciertos desastres calificados), en inglés. El Formulario 5884-D se presenta después de que se haya presentado el Formulario 944(SP) para el año para el cual se reclama el crédito. Si reclamará este crédito en el Formulario 5884-D para 2021 y también está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 y/o el crédito de retención de empleados para los salarios calificados pagados antes del 1 de julio de 2021, tiene que incluir cualquier crédito que se reclame en el Formulario 5884-D en la [Hoja de Trabajo 1](#) y/o en la [Hoja de Trabajo 2](#), respectivamente. Para más información sobre este crédito, acceda a [IRS.gov/Form5884D](https://www.irs.gov/Form5884D), en inglés.

Recordatorios

Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social. La mitad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social vence el 31 de diciembre de 2021 y la parte restante vence el 31 de diciembre de 2022. Debido a que tanto el 31 de diciembre de 2021 como el 31 de diciembre de 2022 son días no laborables, los pagos hechos el próximo día laborable se considerarán hechos a tiempo. Cualquier pago o depósito hecho antes del 31 de diciembre de 2021 se aplica primero contra el pago que vence el 31 de diciembre de 2021 y luego se aplica contra el pago que vence el 31 de diciembre de 2022. Por ejemplo, si la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social para 2020 fue de \$20,000 y usted depositó \$5,000 de los \$20,000 durante 2020 y difirió \$15,000 en la línea **10b** del Formulario 944(SP), entonces tiene que pagar \$5,000 para el 31 de diciembre de 2021 y \$10,000 para el 31 de diciembre de 2022. Sin embargo, si su parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social para 2020 fue de \$20,000 y usted depositó \$15,000 de los \$20,000 durante 2020 y usted difirió \$5,000 en la línea **10b** del Formulario 944(SP), entonces no necesita pagar ninguna cantidad diferida para el 31 de diciembre de 2021, porque el 50% de la cantidad que podría haber sido diferida (\$10,000) ya ha sido pagada y se aplica primero contra el pago adeudado para el 31 de diciembre de 2021. Por lo tanto, tiene que pagar el diferimiento de \$5,000 para el 31 de diciembre de 2022. El pago del diferimiento no se declara en el formulario 944(SP). Para información adicional, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés.

Pago de la cantidad diferida de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social. La fecha de vencimiento para la retención y el pago de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social se pospone hasta el período que comienza el 1 de enero de 2021 y termina el 31 de diciembre de 2021. El patrono o empleador tiene que retener y pagar la parte total diferida

correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social de manera proporcional de los salarios pagados al empleado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Si es necesario, el patrono o empleador puede hacer arreglos para cobrar el total de los impuestos diferidos del empleado. El patrono o empleador es responsable de pagar los impuestos diferidos al *IRS* y tiene que hacerlo antes del 1 de enero de 2022 para evitar intereses, multas y adiciones a los impuestos sobre esas cantidades. Debido a que el 1 de enero de 2022 es un día no laborable, los pagos hechos el 3 de enero de 2022 se considerarán hechos a tiempo. Para más información sobre el diferimiento de la parte correspondiente al empleado del impuesto del Seguro Social, vea el [Notice 2020-65](#) (Aviso 2020-65) y el [Notice 2021-11](#) (Aviso 2021-11), ambos en inglés.

Cómo pagar la cantidad diferida de la parte correspondiente al patrono o empleador y empleado del impuesto del Seguro Social. Puede pagar la cantidad que adeuda electrónicamente usando el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos del impuesto federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés) con tarjeta de crédito o débito, o con un cheque o giro postal. El método de pago preferido es el *EFTPS*. Para más información, acceda a [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov) o llame al 800-555-4477 o al 800-733-4829 (*TDD*). Para pagar la cantidad diferida usando el *EFTPS*, seleccione el Formulario 944(SP), año natural 2020, y la opción de pago de la cantidad diferida.

Para pagar con tarjeta de crédito o débito, acceda a [IRS.gov/PayByCard](https://www.irs.gov/PayByCard) y pulse sobre *Español*. Si paga mediante un cheque o giro postal, incluya un Formulario 944-V(SP), Comprobante de Pago. Haga el cheque o giro a la orden de “*United States Treasury*” (Tesoro de los EE. UU.). Anote su *EIN*, “Formulario 944(SP)” y “2020” en su cheque o giro.

Dónde enviar pagos. Los pagos deben enviarse a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0030

o Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Kansas City, MO 64999-0030

Envíe su pago a la dirección indicada anteriormente que es la misma dirección a la que enviaría por correo su declaración presentada sin pago, como se indica en la sección [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante.

Para más información sobre la cantidad diferida del impuesto del Seguro Social, acceda a [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD) y vea el [Notice 2020-65](#) (Aviso 2020-65) y el [Notice 2021-11](#) (Aviso 2021-11), ambos en inglés.

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas. Para los años tributarios que comienzan después de 2015, un pequeño negocio calificado puede optar por reclamar hasta \$250,000 de su crédito por aumentar las actividades investigativas como un crédito tributario de nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador. El crédito tributario sobre la nómina tiene que ser elegido en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos original (incluyendo prórrogas). Se permite reclamar la porción del crédito utilizada contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador en el primer trimestre del año natural comenzando después de la fecha en que el pequeño negocio calificado presentó su

declaración de impuestos sobre los ingresos. El primer Formulario 944(SP) en el que podría reclamar este crédito es para el año natural 2017. La elección y la determinación de la cantidad del crédito que se utilizará contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador se hace en el Formulario 6765, *Credit for Increasing Research Activities* (Crédito por aumentar las actividades investigativas), en inglés. La cantidad de la línea 44 del Formulario 6765 tiene que ser declarada en el Formulario 8974, *Qualified Small Business Payroll Tax Credit for Increasing Research Activities* (Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas), en inglés. El Formulario 8974 se utiliza para determinar la cantidad del crédito que se puede utilizar en el año en curso. La cantidad de la línea 12 del Formulario 8974 se declara en la línea 8a del Formulario 944(SP). Si está reclamando el crédito tributario sobre la nómina por las actividades investigativas en su Formulario 944(SP), tiene que adjuntar un Formulario 8974 al Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito tributario sobre la nómina, vea el *Notice 2017-23* (Aviso 2017-23) que se encuentra en la página 1100 del *Internal Revenue Bulletin 2017-16* (Boletín de Impuestos Internos 2017-16), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2017-16_IRB#NOT-2017-23](https://www.irs.gov/irb/2017-16_IRB#NOT-2017-23) y [IRS.gov/ResearchPayrollTC](https://www.irs.gov/ResearchPayrollTC). También vea [Ajuste a la obligación tributaria por los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 8a, 8b, 8c, 8d y 8e](#), más adelante.

El crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados. Las organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan veteranos desempleados que reúnen los requisitos pueden reclamar el crédito tributario por oportunidad de trabajo contra su obligación tributaria sobre la nómina utilizando el Formulario 5884-C, *Work Opportunity Credit for Qualified Tax-Exempt Organizations Hiring Qualified Veterans* (Crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados), en inglés. Para más información, visite [IRS.gov/WOTC](https://www.irs.gov/WOTC) y pulse sobre *Español*.

Los patronos o empleadores pueden solicitar presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944(SP). Los patronos o empleadores a quienes normalmente se les requiere presentar el Formulario 944, en inglés, o 944(SP) que deseen presentar el Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR en su lugar, tendrán que comunicarse con el IRS para solicitar la presentación de los Formularios 941, 941-SS o 941-PR trimestrales y solicitar no presentar el Formulario 944 ó 944(SP). Vea [¿Qué ocurre si quiere presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944\(SP\)?](#), más adelante.

Corrección de un Formulario 944 ó 944(SP) presentado previamente. Si descubre un error en un Formulario 944 ó 944(SP) que presentó anteriormente, haga la corrección usando el Formulario 944-X (SP). Los Formularios 944-X, en inglés, y 944-X (SP) se presentan por separado de los Formularios 944 y 944(SP). Para más información, vea las Instrucciones para el Formulario 944-X (SP); vea el apartado 13 de la Pub. 15 (*Circular E*), *Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para empleadores), en inglés; o visite [IRS.gov/CorrectingEmploymentTaxes](https://www.irs.gov/CorrectingEmploymentTaxes) y pulse sobre *Español*.

Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia electrónica de fondos (EFT). Usted tiene que utilizar la transferencia electrónica de fondos (EFT, por sus siglas en inglés) para depositar todo impuesto federal. Por lo general, una EFT se realiza mediante el EFTPS. Si usted no desea utilizar el EFTPS, puede hacer arreglos para que su preparador profesional, institución financiera, servicio de nóminas u otro tercero de confianza haga los depósitos electrónicamente de parte de usted. También puede hacer arreglos para que su institución financiera inicie una transferencia electrónica realizada el mismo día de pago de parte de usted. El EFTPS es un servicio gratuito provisto por el Departamento del Tesoro. Podría verse obligado a pagar un cargo por los servicios de un preparador profesional, institución financiera, servicio de nómina u otro tercero.

Para más información sobre cómo se depositan los impuestos federales, vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80 (*Circular SS*), *Federal Tax Guide for Employers in the U.S. Virgin Islands, Guam, American Samoa, and the Commonwealth of the Northern Mariana Islands* (Guía tributaria federal para empleadores en las Islas Vírgenes Estadounidenses, Guam, la Samoa Estadounidense y la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte), ambas en inglés, o si es patrono en Puerto Rico, vea el apartado 11 de la Pub. 179 (*Circular PR*), *Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños*. Para obtener información o para inscribirse en el EFTPS, visite [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov), en inglés, o llame a uno de los números siguientes:

- 800-555-4477
- 800-733-4829 (TDD)
- 800-244-4829 (español)
- 303-967-5916 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos)

También puede obtener más información sobre el EFTPS en la Pub. 966 (SP), *Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal: La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales*.



Para que un depósito realizado mediante el EFTPS esté a tiempo, tiene que transmitir la transacción a más tardar a las 8 p.m., horario del Este de los EE. UU., del día antes de la fecha de vencimiento para hacer el depósito.

Opción de pago electrónico el mismo día. Si usted no transmite una transacción de depósito en el EFTPS para las 8:00 p.m. (horario del Este de los EE. UU.) el día anterior al día en que venza el plazo para depositar, todavía puede hacer su depósito a tiempo utilizando el *Federal Tax Collection Service* (Servicio de recaudación de impuestos federales o FTCS, por sus siglas en inglés) para efectuar un pago electrónico el mismo día. Para utilizar el método de pago electrónico el mismo día, tendrá que hacer arreglos con su institución financiera con anticipación. Por favor, consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo. Su institución financiera puede cobrar un cargo por los pagos efectuados de esta manera. Para obtener más detalles sobre la información que le necesita proveer a su institución financiera para hacer un pago electrónico el mismo día, visite [IRS.gov/SameDayWire](https://www.irs.gov/SameDayWire) y pulse sobre *Español*.

Puntualidad de los depósitos de impuestos federales. Si se requiere que un depósito se efectúe en un día que no sea un día laborable, se considera que dicho depósito se

hace a tiempo si se hace para el cierre de operaciones comerciales del siguiente día laborable. Un “día laborable” es todo día que no sea sábado, domingo o día de fiesta oficial. El término “día de fiesta oficial” para propósitos de efectuar los depósitos incluye sólo los días de fiesta oficiales en el Distrito de Columbia. Dichos días de fiesta oficiales se proporcionan en la Pub. 15 y la Pub. 80, ambas en inglés. Si es patrono en Puerto Rico, vea la Pub. 179.

Presentación y pago por medios electrónicos. Los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar y pagar sus declaraciones de impuestos federales por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de completar su declaración de impuestos, el *IRS* ofrece programas convenientes para facilitar la declaración y el pago de los impuestos. Usted pasará menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Use el sistema electrónico de presentación de la declaración (*e-file*, en inglés) y el *EFTPS* para su beneficio:

- Para *e-file*, visite [IRS.gov/EmploymentEfile](https://www.irs.gov/employmentefile), y pulse sobre *Español*. Se le puede cobrar un cargo por presentar electrónicamente.
- Para el *EFTPS*, visite [EFTPS.gov](https://www.eftps.gov), en inglés, o llame al Servicio al Cliente del *EFTPS* a uno de los números proporcionados bajo [Los depósitos de los impuestos federales tienen que ser efectuados por medio de la transferencia electrónica de fondos \(EFT\)](#), anteriormente.
- Para presentar electrónicamente el Formulario W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de ingresos y retención del impuesto), en inglés, visite el sitio web de la *Social Security Administration* (Administración del Seguro Social o *SSA*, por sus siglas en inglés), en [SSA.gov/Employer](https://ssa.gov/employer), en inglés. Es posible que a usted se le requiera presentar los Formularios W-2 y 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención, por medios electrónicos. Para más detalles, vea las Instrucciones Generales para el Formulario W-2 y el Formulario W-3, en inglés, y las instrucciones para los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención.



Si presenta su declaración de impuestos o si paga sus impuestos federales electrónicamente, necesita un número de identificación del patrono o empleador (EIN, por sus siglas en inglés) válido al momento en que presenta dicha declaración o hace un pago. Si no provee un EIN válido, ni la declaración ni el pago se tramitarán. Esto podría resultarle en multas. Vea [Número de identificación del empleador \(EIN\)](#), más adelante, para obtener información sobre cómo solicitar un EIN.

Retiro electrónico de fondos (EFW). Si presenta el Formulario 944(SP) electrónicamente, puede presentar y pagar electrónicamente (retiro electrónico de fondos o *EFW*, por sus siglas en inglés) el saldo adeudado en un solo paso, usando programas de computadora (*software*) para la preparación de declaraciones o por medio de un preparador profesional de impuestos. Sin embargo, no use el *EFW* para hacer los depósitos del impuesto federal. Para más información sobre el pago de los impuestos por medio del *EFW*, visite [IRS.gov/EFW](https://www.irs.gov/efw) y pulse sobre *Español*.

Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito. Usted puede pagar el saldo adeudado de sus impuestos en el Formulario 944(SP) con una tarjeta de crédito o débito. Su pago será procesado por un procesador de pagos quien cobra un cargo por servicio. No use su tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de impuestos federales. Para

más información sobre cómo se pagan los impuestos con tarjetas de crédito o débito, visite [IRS.gov/PayByCard](https://www.irs.gov/paybycard) y pulse sobre *Español*. Se le cobrará un cargo por este servicio.

Acuerdo de pagos en línea. Usted puede que tenga derecho a solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si tiene un saldo adeudado al presentar su declaración y no puede pagar la cantidad total de impuestos adeudada. Para más información, vea [¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad?](#), más adelante.

Preparadores remunerados. Si usa un preparador remunerado para completar el Formulario 944(SP), los preparadores tienen que completar y firmar la sección del formulario que le corresponde a los preparadores remunerados.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable por asegurarse que las declaraciones de impuestos se presenten y que los depósitos y pagos se hagan, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo el responsable, aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de optar por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con los impuestos (es decir, retención, declaración y pago de los impuestos del Seguro Social, del *Medicare*, del impuesto federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) y del impuesto sobre el ingreso) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente de reportación, visite [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](https://www.irs.gov/outsourcingpayrollduties) para información útil sobre este tema. Dicha información está disponible en inglés. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado **16** titulado *Third-Party Payer Arrangements* (Arreglos de un tercero pagador) en la Pub. 15, en inglés.

¿Dónde puede recibir ayuda por teléfono? Para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo completar el Formulario 944(SP), o las reglas para el depósito de los impuestos, llame al *IRS* a uno de los números indicados a continuación:

- 800-829-4933 (*Business and Specialty Tax Line* (Línea para los impuestos de negocios e impuestos especiales)) o al 800-829-4059 (sistema *TDD/TTY* para personas que son sordas, que tienen dificultades auditivas o que tienen impedimentos del habla); de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., horario local (las personas que viven en Alaska y Hawaii deben atenderse al horario del Pacífico; los residentes de Puerto Rico reciben servicio entre las 8:00 a.m. y 8:00 p.m., horario local).
- 267-941-1000 si se encuentra fuera de los Estados Unidos (llamada con cargos) de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 11:00 p.m., horario del Este.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* siente orgullo en colaborar con el [National Center for Missing & Exploited Children®](#) (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados o *NCMEC*, por sus siglas en inglés). Para información en español, pulse sobre *SP* en el recuadro superior derecho. Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los puede identificar y llamar gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales

Propósito del Formulario 944(SP)

Se ha diseñado el Formulario 944(SP) para que los patronos o empleadores de los negocios más pequeños (aquellos cuya obligación tributaria anual correspondiente a los impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre el ingreso retenido sumen \$1,000 o menos) presenten y paguen dichos impuestos solamente una vez al año en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán información de trasfondo sobre el Formulario 944(SP). Le informan sobre quién tiene que presentar el Formulario 944(SP), cómo completarlo línea por línea y cuándo y adónde debe presentarlo.

Si desea obtener información más a fondo de los impuestos sobre la nómina relacionados con el Formulario 944(SP), vea la Pub. 15, la Pub. 80, la Pub. 179 y visite [IRS.gov/employmenttaxes](https://www.irs.gov/employmenttaxes) y pulse sobre *Español*.

La ley federal requiere que usted, como patrono o empleador, les retenga ciertos impuestos a los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga salarios, tiene que retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos, el impuesto del Seguro Social y el impuesto del *Medicare*. También tiene que retener el Impuesto Adicional del *Medicare* de los salarios en exceso de \$200,000 que le paga a un empleado en un año natural. De acuerdo con el sistema de la retención de impuestos, los impuestos que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas para pagar sus obligaciones tributarias correspondientes.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE. UU. ni Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

La ley federal también requiere que usted pague toda obligación resultante del impuesto del Seguro Social y del impuesto del *Medicare* correspondientes al patrono o empleador. No se les retiene esta parte de los impuestos del Seguro Social ni la parte del *Medicare* a los empleados.

Para más información sobre los impuestos sobre la nómina anual y los requisitos para el depósito de los impuestos, vea la *Treasury Decision 9566* (Decisión del Tesoro 9566) en la página 389 del *Internal Revenue Bulletin 2012-8* (Boletín de Impuestos Internos 2012-8), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566](https://www.irs.gov/irb/2012-08_IRB#TD-9566).

¿Quién tiene que presentar el Formulario 944(SP)?

Por regla general, si el *IRS* le ha informado que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que entonces presentar el Formulario 944(SP) en lugar del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR para declarar las siguientes cantidades:

- Salarios que haya pagado.
- Propinas que sus empleados le hayan declarado a usted.
- Impuestos federales sobre el ingreso que haya retenido.

- Impuestos del Seguro Social y del *Medicare* correspondientes tanto al patrono o empleador como al empleado.
- Impuesto Adicional del *Medicare* retenido de los empleados.
- Ajustes a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del año en curso por fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término fijo.
- Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas.
- Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados.
- Crédito de retención de empleados.
- Crédito de asistencia para las primas de *COBRA*.
- Total de anticipos recibidos por la declaración del (de los) Formulario(s) 7200(SP).

Si recibió una notificación que le informa que tiene que presentar el Formulario 944(SP), tiene que presentarlo para declarar sus impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso retenido del año natural 2021, a menos que usted haya llamado al *IRS* entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de abril de 2021, o enviado una solicitud por escrito cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de marzo de 2021 para solicitar la presentación trimestral del Formulario 941, 941-SS o 941-PR en vez de presentar el Formulario 944(SP) y luego haya recibido una notificación por escrito que le confirma que su requisito de presentación de la declaración de impuestos ha cambiado. Tiene que presentar el Formulario 944(SP) aun si no tiene impuestos que declarar (o si debe declarar impuestos superiores a \$1,000), a no ser que haya presentado una declaración final para el año anterior. Vea [Si cierra su negocio . . .](#), más adelante. Vea además [¿Qué ocurre si quiere presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944\(SP\)?](#), más adelante.



Si el IRS le notificó por escrito que tiene que presentar el Formulario 944(SP), presente dicho formulario (y no el Formulario 941, 941-SS ni 941-PR) aun si su obligación tributaria para 2021 excede de \$1,000. Una vez que su obligación tributaria anual exceda los \$1,000, el IRS le notificará que ya no es elegible para presentar el Formulario 944(SP) en años futuros y tiene que presentar el Formulario 941, 941-SS o 941-PR trimestralmente. Sin embargo, hasta que reciba la notificación, continúe presentando el Formulario 944(SP) anualmente. Si no está seguro de su requisito de presentación de la declaración de impuestos, llame al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

¿Qué ocurre si quiere presentar un Formulario 944 ó 944(SP) en años futuros en lugar del Formulario 941, 941-SS o 941-PR?

Si el *IRS* no le notifica que tiene que presentar el Formulario 944(SP) y anticipa que su obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina será de \$1,000 o menos para el año natural 2022 y desea presentar el Formulario 944(SP) en vez del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR, usted puede comunicarse con el *IRS* para solicitar la presentación del Formulario 944(SP) para 2022. Para presentar el Formulario 944(SP) correspondiente al año natural 2022, tiene que comunicarse con el *IRS* por teléfono llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con

cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de abril de 2022, o enviar una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de marzo de 2022. La dirección a la cual debe enviar su carta aparece bajo [¿Qué ocurre si quiere presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944\(SP\)?](#), más adelante. El IRS le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado al Formulario 944(SP). Si no recibe dicha notificación, tiene que presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR para el año natural 2022.

Patronos o empleadores nuevos

Los patronos o empleadores nuevos también podrán presentar el Formulario 944(SP) si reúnen los requisitos necesarios. Los patronos o empleadores nuevos que presentan el Formulario SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de número de identificación del empleador), en inglés, o Formulario SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*), tienen que completar la línea 13 del Formulario SS-4 o SS-4PR para indicar el número máximo de empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y tienen que marcar el encasillado en la línea 14 del Formulario SS-4 o SS-4PR para indicar si esperan tener una obligación tributaria de los impuestos sobre la nómina de \$1,000 o menos en el año natural y desean presentar el Formulario 944(SP). Basado en las tasas de impuestos actuales, si durante el año natural paga \$5,000 o menos por concepto de salarios sujetos a la retención de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y el impuesto federal sobre el ingreso, por lo general, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. Por lo general, si usted es patrono o empleador en Puerto Rico, la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte o las Islas Vírgenes de los EE. UU. y paga \$6,536 o menos por concepto de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* durante el año natural, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de los impuestos sobre la nómina. A los patronos o empleadores nuevos se les indica su obligación de presentar su declaración de los impuestos sobre la nómina cuando se les expide su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).

¿Qué ocurre si quiere presentar los Formularios 941, 941-SS o 941-PR en lugar del Formulario 944 ó 944(SP)?

Tiene que presentar el Formulario 944(SP) si el IRS le ha notificado que tiene que hacerlo, a menos que el IRS le notifique que presente los formularios trimestrales 941, 941-SS o 941-PR en su lugar, o se comunique con el IRS para solicitar la presentación de dichos formularios. Para solicitar dicha presentación de los Formularios 941, 941-SS o 941-PR para declarar sus impuestos del Seguro Social, del *Medicare* y del impuesto federal sobre los ingresos retenidos para el año natural 2022, comuníquese con el IRS llamando al 800-829-4933 (267-941-1000 (llamada con cargos) si se encuentra fuera de los Estados Unidos) entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de abril de 2022, o envíe una solicitud por escrito en un sobre cuyo matasellos esté fechado entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de marzo de 2022. Las solicitudes por escrito deben ser enviadas a:

Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Ogden, UT 84201-0038

o
Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Cincinnati, OH 45999-0038

Si enviara su declaración sin pago por correo a Ogden, como se indica en la sección [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), envíe su solicitud a la dirección de Ogden indicada anteriormente. Si enviara por correo su declaración presentada sin pago a Kansas City, envíe su solicitud a la dirección de Cincinnati indicada anteriormente. Después de comunicarse con el IRS, el mismo le enviará una notificación por escrito que le confirma que se ha cambiado su requisito de presentación de la declaración de impuestos. Si no recibe dicha notificación, usted tiene que presentar el Formulario 944(SP) para el año natural 2022. Para más información sobre estos procedimientos, vea el *Revenue Procedure 2009-51* (Procedimiento Administrativo Tributario 2009-51). Puede encontrar dicho procedimiento en la página 625 del *Internal Revenue Bulletin 2009-45* (Boletín de Impuestos Internos 2009-45), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51](https://www.irs.gov/irb/2009-45_IRB#RP-2009-51).

¿Quién no puede presentar el Formulario 944(SP)?

Los siguientes patronos o empleadores no pueden presentar el Formulario 944(SP):

- **Los patronos o empleadores que no han sido notificados.** Si el IRS no le notifica que presente el Formulario 944(SP), no presente dicho formulario. Si desea presentar el Formulario 944, en inglés, o 944(SP) en vez del Formulario 941 ó 941-SS, ambos en inglés, o 941-PR, vea [¿Qué ocurre si quiere presentar un Formulario 944 ó 944\(SP\) en años futuros en lugar del Formulario 941, 941-SS o 941-PR?](#), anteriormente.
- **Patronos o empleadores de empleados domésticos.** Si emplea solamente a empleados domésticos, no presente el Formulario 944(SP). Para más información, vea la Pub. 926 *Household Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para empleadores de empleados domésticos), y el *Schedule H (Form 1040)*, Anexo H (Formulario 1040), *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el empleo de empleados domésticos), ambos en inglés, o la Pub. 179 (Circular PR), Guía contributiva para patronos puertorriqueños y el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos.
- **Patronos o empleadores de empleados agrícolas.** Si emplea solamente a empleados agrícolas, no presente el Formulario 944(SP). Para más información, vea la Pub. 51 *Circular A*, *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía tributaria para empleadores agrícolas), y el Formulario 943, en inglés, o la Pub. 179 y el Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas.

¿Qué pasa si reorganiza o cierra su negocio?

Si vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio durante el año, tanto usted como el nuevo dueño tienen que, cada uno, presentar el Formulario 944(SP) o 941, 941-SS o 941-PR, cualquiera que le sea requerido, para el año en el cual se efectuó la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que presentar una declaración para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa debe presentar una declaración final.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un solo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima), se considera este tipo de cambio una transferencia. Si ocurre una transferencia, quizás necesite un nuevo *EIN*. Vea la Pub. 1635, *Employer Identification Number: Understanding Your EIN* (Número de identificación del empleador: Información para entender su *EIN*), y el apartado 1 de la Pub. 15, ambas en inglés, para más información.

Adjunte una declaración por escrito que incluya todo lo siguiente:

- El nombre del dueño nuevo (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio con un solo dueño (propietario único), sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los registros de la nómina y la dirección donde se guardarán tales registros.

Si cierra su negocio . . .

Si cierra su negocio permanentemente o si deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que el Formulario 944(SP) para cierto año va a ser su declaración final, marque el encasillado de la línea 14 del Formulario 944(SP) y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte además a su declaración un informe en donde indique el nombre del individuo que mantiene los registros de la nómina y la dirección donde se guardarán dichos registros.

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o si cumple con los requisitos para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, deberá, por lo general, presentar el *Schedule D (Form 941)* (Anexo D (Formulario 941), *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations* (Informe de diferencias causadas por adquisiciones, fusiones estatutarias o consolidaciones), en inglés. Vea las Instrucciones para el Anexo D (Formulario 941), disponibles en inglés, a fin de determinar si debe presentar el Anexo D (Formulario 941) y cuándo debe presentarlo.

¿Cuándo tiene que presentar la declaración?

Para 2021, presente su Formulario 944(SP) para el 31 de enero de 2022. Sin embargo, si usted efectuó depósitos oportunamente para liquidar el saldo de su impuesto total adeudado para el año, puede presentar la declaración para el 10 de febrero de 2022.

Presente el Formulario 944(SP) solamente una vez para cada año natural. Si presentó el Formulario 944(SP) por medios electrónicos, no presente dicho formulario en papel. Para más información sobre la presentación electrónica del Formulario 944(SP), vea [Presentación y pago por medios electrónicos](#), anteriormente.

Si recibimos su Formulario 944(SP) después de la fecha de vencimiento, lo trataremos como si lo hubiera presentado a su debido tiempo si el mismo fue enviado en un sobre que está rotulado con la dirección correcta, contiene suficiente franqueo y la fecha en el matasellos del Servicio Postal de los EE. UU. es, a más tardar, la fecha de vencimiento o, si fue enviado por medio de uno de los servicios de entrega privados (*PDS*, por sus siglas en inglés) aceptados por el *IRS*, a más tardar en la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración. Si no cumple con estas pautas, generalmente consideraremos que el Formulario 944(SP) se presentó en la fecha en que realmente se recibió. Para más información acerca de los *PDS*, visite [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante.

¿Cómo deberá completar el Formulario 944(SP)?

Anote su número de identificación del empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés), nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y su *EIN* en la parte superior de las páginas 2 y 3. No use su propio número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anote el nombre comercial (legal) que usó al solicitar su *EIN*. Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anote “Roberto Herrera” en la línea que dice *Nombre* y “Bicicletas Roberto” donde dice *Nombre comercial*. Deje en blanco la línea *Nombre comercial* si este nombre es igual al de la línea *Nombre* de usted.

Si le paga a un profesional de impuestos (preparador remunerado) para que éste complete el Formulario 944(SP), asegúrese que dicha persona anote correctamente el nombre comercial y el *EIN* del negocio de usted.

Número de identificación del empleador (*EIN*). Para asegurar que los negocios cumplan con las leyes federales tributarias, el *IRS* se ocupa de controlar la presentación de declaraciones y los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El *EIN* es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las sociedades anónimas (corporaciones) y sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un solo dueño. Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* tiene que solicitar este número y anotarlo en toda declaración, pago o informe de impuestos mientras siga en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escriba a la oficina del *IRS* donde suele presentar sus declaraciones de impuestos (la dirección *Sin incluir un pago* bajo [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante) o llame al *IRS* al 800-829-4933. Si se encuentra fuera de los Estados Unidos, llame al 267-941-1000 (llamada con cargos).

Si no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea visitando [IRS.gov/EIN](#) y pulsando sobre *Español*. También puede solicitar un *EIN* enviando el Formulario SS-4 o SS-4PR por fax o por correo al *IRS*. Si el negocio principal se creó o se organizó fuera de los Estados Unidos o fuera de los territorios de los EE. UU., usted también puede solicitar un *EIN* llamando al 267-941-1099 (llamada con cargos). Si ha solicitado su *EIN* pero no lo tiene para la fecha de vencimiento para presentar la declaración, presente una declaración en papel y anote “Solicitado” y la fecha de su solicitud en el espacio para tal número.



Si presenta su declaración de impuestos electrónicamente, un EIN válido se requiere en el momento de presentar su declaración. Si no provee un EIN válido, la declaración no será aceptada. Esto puede resultarle en multas.



Asegúrese siempre que el EIN que aparezca en el formulario que usted presenta sea exactamente igual al EIN que el IRS le concedió a su negocio. No use su SSN o ITIN en ningún formulario que pida un EIN. Si usa un EIN (incluyendo un EIN de un dueño anterior) en el Formulario 944(SP) que es diferente del EIN declarado en el Formulario W-3, vea el Recuadro h—Otro número de identificación patronal usado este año—Other EIN used this year en las Instrucciones para el (los) Formulario(s) W-2, W-3 y W-3SS. Si es un patrono de Puerto Rico y usa un EIN (incluyendo un EIN de un dueño anterior) en el Formulario 944(SP) que es diferente del EIN declarado en el Formulario W-3(PR), vea el Recuadro f—Otro número de identificación patronal usado este año—Other EIN used this year en las Instrucciones para el Formulario W-3(PR). La presentación de un Formulario 944(SP) con un EIN incorrecto o el uso de un EIN que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en la tramitación de su declaración.

Si cambia su nombre comercial, la dirección comercial o la persona responsable. Notifíquelo al IRS inmediatamente si cambia el nombre comercial, la dirección comercial o la persona responsable.

- Escriba a la oficina del IRS en donde usted presenta su declaración de impuestos (utilizando la dirección *Sin incluir un pago* que se encuentra bajo [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), más adelante) para notificarle al IRS sobre todo cambio en el nombre comercial. Vea la Pub. 1635, en inglés, para saber si necesita solicitar un número de identificación del empleador nuevo.
- Complete y envíe por correo el *Form 8822-B*, (Formulario 8822-B) *Change of Address or Responsible Party — Business* (Cambio de dirección o de persona responsable —Negocios), en inglés, para notificarle al IRS sobre un cambio en la dirección comercial o persona responsable. No envíe su Formulario 8822-B junto con su Formulario 944(SP). Si desea ver la definición de “persona responsable”, vea las Instrucciones para el Formulario SS-4, en inglés.

Cómo completar y presentar el Formulario 944(SP)

Haga las anotaciones en el Formulario 944(SP) tal como se le indica a continuación para evitar problemas durante la tramitación de su declaración:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que escriba a máquina o con computadora para completar el Formulario 944(SP). Formularios en formato de documento portátil (PDF, por sus siglas en inglés) en [IRS.gov](#) tienen campos editables con especificaciones de fuentes aceptables.
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto. No redondee las cantidades a dólares enteros. No obstante, vea las reglas para redondear la retención del impuesto sobre el ingreso federal en el apartado 17 de la Pub. 15. Siempre anote la cantidad para los centavos, aun cuando éstos sean todos ceros.

- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto la línea 9).
- Anote las cantidades negativas con un signo de menos (si es posible). De lo contrario, use paréntesis.
- Anote su nombre y su EIN en todas las páginas.
- Anote su nombre, EIN, “Formulario 944(SP)” y el período tributario en todos los documentos que anexe.
- Engrape todas las hojas en la parte superior izquierda del formulario al presentarlo.

Complete las tres páginas. Tiene que completar las tres páginas del Formulario 944(SP) y firmar donde se indica en la página 3. Si no lo hace, se podrá demorar la tramitación de su declaración.

Aviso requerido para empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (EIC)

Para notificarles a los empleados sobre el crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés), los empleadores en los Estados Unidos tienen que proveerles uno de los siguientes artículos:

- El Formulario W-2, en inglés, que tiene la información requerida sobre el EIC en la parte posterior de la Copia B.
- Un Formulario W-2 sustitutivo con la misma información sobre el EIC en la parte posterior de la copia para el empleado que aparece en la parte posterior de la Copia B del Formulario W-2 expedido por el IRS.
- El Aviso 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible reembolso de impuestos federales debido al crédito por ingreso del trabajo (EIC)), en inglés.
- Su declaración por escrito con la misma redacción que el Aviso 797.

Para más información, vea el apartado 10 de la Pub. 15, en inglés, la Pub. 596SP o visite [IRS.gov/EIC](#) y pulse sobre *Español*.

Conciliación del Formulario 944(SP) con el Formulario W-3, W-3SS o W-3PR

El IRS concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944(SP) con las cantidades declaradas en los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM, W-2VI o Formularios 499R-2/W-2PR y totalizadas en su Formulario W-3 o W-3SS, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Transmisión de comprobantes de salarios y retención del impuesto), en inglés, o Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención. Si las cantidades no concuerdan, el IRS o la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) puede comunicarse con usted para resolver tales discrepancias. Las cantidades que se concilian son:

- La retención del impuesto federal sobre el ingreso, si es aplicable.
- Los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.
- Las propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.
- Los salarios y propinas sujetos al impuesto del *Medicare*.

Vea el apartado 12 de la Pub. 15, en inglés, para más información.

¿Adónde deberá enviar la declaración?

Le exortamos a presentar el Formulario 944(SP) electrónicamente. Visite [IRS.gov/EmploymentEfile](#) y pulse sobre *Español*. Si presenta una declaración de impuestos en papel, la dirección a la cual enviará su declaración de

impuestos depende de si se incluye o no un pago al presentar su Formulario 944(SP). Envíe su declaración por correo a la dirección correspondiente a su ubicación que se encuentra en la tabla que se encuentra más adelante.

Los servicios de entrega privados (PDS, por sus siglas en inglés) no pueden entregar correspondencia a los apartados postales. Tiene que usar el Servicio Postal de los EE. UU. si envía correspondencia a una dirección que contiene un

apartado postal. Visite [IRS.gov/PDS](https://www.irs.gov/PDS), en inglés, para un listado actualizado de los PDS. Para la dirección postal del IRS, si usted está utilizando un PDS, visite [IRS.gov/PDSstreetAddresses](https://www.irs.gov/PDSstreetAddresses), en inglés. Seleccione la dirección de correo indicada en la página web que se encuentra en el mismo estado que la dirección a la que enviaría por correo las declaraciones presentadas sin pago, como se muestra en la tabla a continuación.

Direcciones de correo para presentar el Formulario 944(SP)

Si vive en . . .	Sin incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Connecticut, Delaware, District of Columbia, Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, New Hampshire, New Jersey, New York, North Carolina, Ohio, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Vermont, Virginia, West Virginia, Wisconsin	Department of the Treasury Internal Revenue Service Kansas City, MO 64999-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 806532 Cincinnati, OH 45280-6532
Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Florida, Hawaii, Idaho, Iowa, Kansas, Louisiana, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nevada, New Mexico, North Dakota, Oklahoma, Oregon, South Dakota, Texas, Utah, Washington, Wyoming	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Sin residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado	Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100
Dirección especial de envío para las organizaciones exentas; entidades de gobiernos federales, estatales y locales y entidades gubernamentales de tribus indígenas estadounidenses, independientemente de su localidad	Department of the Treasury Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0044	Internal Revenue Service P.O. Box 932100 Louisville, KY 40293-2100



La dirección en donde presenta su declaración puede ser distinta de la dirección en donde presentaba su declaración de impuestos sobre la nómina en años anteriores. No envíe el Formulario 944(SP) ni ningún pago a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés).

¿Tiene que depositar sus impuestos?

Si su obligación para la retención del impuesto federal sobre el ingreso e impuestos del Seguro Social y del Medicare (línea 9 del Formulario 944(SP)) es menos de \$2,500 para el año, puede pagarlos con su declaración. Para evitar una multa, debe pagar la cantidad en su totalidad y a su debido tiempo. No tiene que depositar sus impuestos. No obstante, puede optar por hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su impuesto por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para dichos impuestos es \$2,500 o más, por lo general, se le requiere depositar estos impuestos en vez de pagarlos cuando presenta su Formulario 944(SP). Vea el diagrama [Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944\(SP\) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales](#) a continuación. Si no deposita los impuestos cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 por el cual se tienen que hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 o menos) que permite al patrono o empleador cumplir los requisitos para presentar el Formulario 944(SP). Los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) y cuyos negocios crecen durante el año quizás podrían estar obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea el diagrama a continuación), pero aún presentarán el Formulario 944(SP) para el año.

Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales

Si su obligación tributaria es:	Su requisito para hacer depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar los impuestos al presentar su declaración. Si no está seguro si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas a continuación.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Puede hacer sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagarla al presentar su Formulario 944(SP).
\$2,500 o más para el trimestre	Tiene que hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de impuesto en cualquier día, tiene que depositar el impuesto para el siguiente día laborable. Vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179.

Vea el apartado 11 de la Pub. 15 o el apartado 8 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 11 de la Pub. 179

para obtener información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos.

Nota: La fecha en que haga sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, el cual es mensual o bisemanal, dependiendo de la cantidad de su obligación tributaria durante el período retroactivo. El período retroactivo para los contribuyentes que presentan el Formulario 944(SP) es distinto a dicho período para los contribuyentes que presentan el Formulario 941, 941-SS y 941-PR; por lo tanto, su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para más información, vea el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179. Si usted es depositante de itinerario mensual y acumula \$100,000 o más por concepto de impuestos en cualquier día durante el período de depósito, entonces se convierte en depositante de itinerario bisemanal en el próximo día y por el resto del año natural y el año siguiente. Si se convierte en un depositante de itinerario bisemanal bajo esta regla únicamente como resultado del alivio proporcionado en el *Notice 2021-65* (Aviso 2021-65) con respecto a la terminación prematura del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021, se puede convertir de nuevo en un depositante de itinerario mensual contactando al *IRS*. Puede continuar depositando de acuerdo con su estado como depositante de itinerario mensual, pero puede recibir un aviso de multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés) generado por el sistema después de presentar su Formulario 944(SP) para 2022. Comuníquese con el *IRS* al número gratuito que aparece en su aviso de multa *FTD* para solicitar la reducción de la multa *FTD* y para convertirse de nuevo en un depositante de itinerario mensual. Aparte de esta excepción, seguirán aplicándose las normas ordinarias para determinar la frecuencia de los depósitos. El límite superior de la obligación tributaria de \$100,000 que requiere un depósito al día siguiente se determina antes de considerar cualquier reducción de su obligación por créditos no reembolsables. Para más información, incluyendo un ejemplo, vea la pregunta frecuente número **17** en [IRS.gov/ETD](https://www.irs.gov/ETD), en inglés.

Cómo reducir sus depósitos por los créditos por el COVID-19. Los patronos o empleadores que reúnen los requisitos para reclamar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, el crédito de retención de empleados y/o el crédito de asistencia para las primas de *COBRA* pueden reducir sus depósitos por la cantidad de sus créditos anticipados. Usted puede reducir sus depósitos de los impuestos federales sobre la nómina en anticipo del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* con respecto a un período de cobertura a partir de la fecha en que tiene derecho al crédito. Los patronos o empleadores no estarán sujetos a una multa *FTD* por reducir sus depósitos si se cumplen ciertos requisitos. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#), la [línea 8c](#), la [línea 8d](#) y la [línea 8e](#) para más información sobre estos créditos. Para obtener más información sobre la reducción de depósitos, vea el *Notice 2020-22* (Aviso 2020-22) que se encuentra en la página **664** del *Internal Revenue Bulletin 2020-17* (Boletín de Impuestos Internos 2020-17), en inglés, disponible en [IRS.gov/irb/2020-17_IRB#NOT-2020-22](https://www.irs.gov/irb/2020-17_IRB#NOT-2020-22), y el *Notice 2021-24* (Aviso 2021-24) que se encuentra en la página **1122** del *Internal Revenue Bulletin 2021-18* (Boletín de Impuestos Internos 2021-18), disponible en [IRS.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24](https://www.irs.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24), ambos en inglés. Vea las instrucciones para la [línea 13](#), más adelante, para información sobre el ajuste a la obligación tributaria

declarada en la línea **13** o en el Formulario 945-A, en inglés, para los créditos no reembolsables.

Debido a la terminación del crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021 para los patronos o empleadores que no son startup (negocios emergentes) en recuperación, el *IRS* ya no dispensará las multas por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés) a los patronos o empleadores que reducen los depósitos en anticipo del crédito de retención de empleados después del 20 de diciembre de 2021, a menos que el patrono o empleador sea un startup (negocio emergente) en recuperación. Algunos patronos o empleadores que ya no son elegibles para reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021 puede que ya hayan reducido sus depósitos de impuestos sobre la nómina en anticipación de reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021. Para los depósitos adeudados en o antes del 20 de diciembre de 2021, con respecto a los salarios pagados en o después del 1 de octubre de 2021, un patrono o empleador que no es un startup (negocio emergente) en recuperación no estará sujeto a la multa *FTD* para el cuarto trimestre de 2021 si el patrono:

- Redujo sus depósitos en anticipación del crédito de retención de empleados, consistente con las reglas proporcionadas conforme a la sección 3.b. del *Notice 2021-24* (Aviso 2021-24) que se encuentra en la página **1122** del *Internal Revenue Bulletin 2021-18* (Boletín de Impuestos Internos 2021-18), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24](https://www.irs.gov/irb/2021-18_IRB#NOT-2021-24);
- Deposita las cantidades inicialmente retenidas en anticipación del crédito de retención de empleados en o antes de la fecha de vencimiento del depósito por salarios pagados al 31 de diciembre de 2021 (independientemente de si los salarios se pagan realmente en esa fecha); y
- Declara la obligación tributaria asociada con la terminación del crédito de retención de empleados del patrono en la línea **131** del Formulario 944(SP); o, si es un depositante de itinerario bisemanal, en el Formulario 945-A para el día o días correspondientes de diciembre.

Ejemplo: Cómo reducir depósitos de asistencia para las primas de COBRA. Maple Co. tiene un período de nómina bisemanal. Sofía Rosa eligió asistencia para las primas de *COBRA* el 17 de mayo de 2021. Maple Co. tiene derecho a un crédito de asistencia para las primas de *COBRA* a partir del 17 de mayo de 2021 para las primas no pagadas por Sofía (un individuo elegible para asistencia) durante los períodos de cobertura del 1 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 y del 1 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021. Maple Co. pudo haber reducido sus depósitos de los impuestos federales sobre la nómina a partir del 17 de mayo de 2021, en anticipo del crédito al que Maple Co. tiene derecho.

¿Qué hay que saber sobre las multas e intereses?

Evite el pago de multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita o paga los impuestos cuando se requiere hacerlo, a menos que cumpla con los requisitos discutidos en el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22), y en el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24). Vea el [Notice 2021-65](#) (Aviso 2021-65) para cambios al [Notice 2021-49](#) (Aviso 2021-49) conforme a la

Ley de Infraestructura. La información está disponible en inglés.

- Presenta su Formulario 944(SP) debidamente completado a su debido tiempo.
- Declara correctamente su obligación tributaria.
- Entrega cheques válidos para pagar sus impuestos.
- Entrega los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM, W-2VI o los Formularios 499R-2/W-2PR correctos a sus empleados.
- Presenta los Formularios W-3, W-3SS, W-3PR y los Formularios 499R-2/W-2PR o las Copias A de los Formularios W-2, W-2AS, W-2GU, W-2CM y W-2VI ante la SSA a su debido tiempo y sin errores. Visite [SSA.gov/employer](https://ssa.gov/employer) para más información sobre cómo presentar el Formulario W-2 electrónicamente. La información está disponible en inglés.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados **11** y **12** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179 para más detalles. Utilice el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación para reembolso y reducción de impuestos), en inglés, para solicitar una reducción de las multas e intereses que se le han tasado a usted. No solicite una reducción de las multas e intereses mediante el Formulario 944(SP), 944-X (SP), 944-X, 941-X o 941-X (PR).

Si recibe un aviso sobre una multa después de que presenta su declaración, conteste el aviso con una explicación y nosotros determinaremos si usted cumple con los criterios de causa razonable. No incluya la explicación cuando presente su declaración.



*Si los impuestos por concepto de ingreso federal, Seguro Social y Medicare que se tienen que retener (es decir, los impuestos de fondo fiduciario) no se retienen, no se depositan o no se pagan al Tesoro de los EE. UU., se le podría imponer una multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es el 100% de dichos impuestos no pagados. Si estos impuestos no pagados no se pueden recaudar inmediatamente del patrono o empleador, o del negocio, la multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a las personas que el IRS considere responsables del cobro, de la contabilidad o del pago por estos impuestos y que intencionalmente no lo hacen. Vea el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179 para más información. La multa por recuperación del fondo fiduciario no aplicará a ninguna cantidad de impuestos al fondo fiduciario que un patrono o empleador retenga en anticipación de cualquiera de los créditos al que tenga derecho. Tampoco aplicará a los impuestos diferidos aplicables conforme a la sección 2302 de la Ley CARES o a los impuestos aplicables diferidos bajo el [Notice 2020-65](#) (Aviso 2020-65) y el [Notice 2021-11](#) (Aviso 2021-11) si se pagan para la fecha de vencimiento.*

Instrucciones Específicas

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para el año en curso



*Los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE. UU. y Puerto Rico pueden omitir las líneas **1** y **2**, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.*



*Para propósitos de estas instrucciones, todas las referencias hechas a “compensación por enfermedad” significan compensación normal por enfermedad, no “salarios de licencia por enfermedad calificados” que se declaran en la línea **4a(i)** por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, declarada en la línea **4a** por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.*

1. Salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote en la línea **1** las cantidades que también se incluyen en el encasillado **1** de los Formularios W-2 de sus empleados. Vea el encasillado **1** — Salarios, propinas y otras remuneraciones en las Instrucciones Generales para el Formulario W-2 y el Formulario W-3 para más detalles. Incluya toda compensación por enfermedad pagada por su agente. También incluya toda compensación por enfermedad pagada por un tercero (por ejemplo, una compañía aseguradora) si le dieron aviso oportuno de los pagos y el tercero le transfirió la obligación de los impuestos correspondientes al patrono o empleador a usted.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad y no es un agente del patrono o empleador, no incluya aquí los pagos por enfermedad que les pagó a los empleados de tenedores de pólizas (*policyholders*) si le dio aviso oportuno a los tenedores de la póliza de los pagos. Vea el apartado **6** de la Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía tributaria suplementaria para patronos o empleadores), en inglés, para más información sobre la declaración de salarios por enfermedad.

2. Impuesto federal sobre el ingreso retenido de salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote el impuesto federal sobre el ingreso que les retuvo (o que estuvo obligado a retener) a sus empleados sobre los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados; salarios de licencia familiar calificados y salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados; propinas, beneficios marginales sujetos a impuestos; y beneficios suplementarios de la compensación por desempleo correspondiente a este año. No incluya ningún impuesto federal sobre el ingreso retenido por un tercero pagador de compensación por enfermedad aun si lo declaró en los Formularios W-2. Usted conciliará la cantidad de esta diferencia en el Formulario W-3. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de los beneficios marginales tributables, vea la Pub. 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía tributaria para empleadores sobre los beneficios marginales), en inglés. Para obtener información sobre los beneficios de

compensación por el desempleo suplementario, vea el apartado 5 de la Pub. 15-A, en inglés.

Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad, incluya el impuesto federal sobre el ingreso retenido (o que era requerido retener) a un tercero de compensación de enfermedad.



Las referencias a la retención del impuesto federal sobre los ingresos no se aplican a los patronos o empleadores en la Samoa Estadounidense, Guam, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los EE. UU. y Puerto Rico, a menos que tengan empleados que estén sujetos a la retención de impuestos de los Estados Unidos.

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetos a los impuestos del Seguro Social o del Medicare . . .

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones declaradas en la línea 1 no están sujetos al impuesto del Seguro Social o del Medicare, marque el encasillado en la línea 3 y pase a la línea 5. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el encasillado. Para información sobre los salarios exentos de impuestos, vea el apartado 15 de la Pub. 15 o el apartado 12 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 15 de la Pub. 179. Para información sobre las exenciones con base religiosa, vea el apartado 4 de la Pub. 15-A, también en inglés. Para obtener información sobre el tratamiento del impuesto sobre la nómina de los beneficios marginales tributables, vea la Pub. 15-B, en inglés.

4a a 4e. Salarios y propinas sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare

4a. Salarios sujetos al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de los salarios, incluyendo los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021; los salarios calificados (que no sean los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados; compensación por enfermedad; y beneficios marginales sujetos al impuesto del Seguro Social que pagó a sus empleados durante el año. No incluya los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 4a(i) o los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 4a(ii) por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Para este propósito, la compensación por enfermedad incluye los pagos hechos a sus empleados de parte de una compañía de seguros y por los cuales usted recibió un aviso oportuno de parte de la compañía de seguros. Vea el apartado 6 de la Pub. 15-A, en inglés, para más información sobre la declaración de la compensación por enfermedad. Vea las instrucciones para la línea 6 para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944(SP) para la compensación por enfermedad.

Anote la cantidad total antes de descontar toda deducción sobre la nómina. No incluya propinas en esta línea. Para más información sobre las clases de salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social, vea el apartado 5 de la Pub. 15 o el apartado 4 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 5 de la Pub. 179.

La tasa para 2021 del impuesto del Seguro Social sobre los salarios sujetos al impuesto, excepto para salarios de licencia por enfermedad calificados y salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril

de 2021, es 6.2% (0.062) correspondiente tanto al patrono o empleador como al empleado, o sea, 12.4% (0.124) para ambos. Deje de pagar y anotar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea 4a cuando los salarios sujetos al impuesto, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 4a(i), salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 4a(ii) y las propinas del empleado alcancen \$142,800 para el año. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto sobre el ingreso y el impuesto del Medicare para todo el año sobre los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad, salarios de licencia familiar calificados y propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para el impuesto del Seguro Social de \$142,800.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar son salarios sujetos a los impuestos del Seguro Social y del Medicare, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b) (1) a (22) que un patrono o empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *Emergency Paid Sick Leave Act* (Ley de Licencia Pagada de Emergencia por Enfermedad o *EPSLA*, por sus siglas en inglés) o la *FMLA* Expandida promulgada bajo la *FFCRA* y enmendada para propósitos de la Ley *ARP*. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a la sección 3121(b) cuando declare los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados en las líneas 4a, 4a(i), 4a(ii), 4c y, si aplica, 4d. Vea las instrucciones en la línea 8d para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$

EPSLA. Los patronos con menos de 500 empleados y, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos patronos gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito si éstos proveen licencia por enfermedad pagada a los empleados que de otra manera cumple con los requisitos de la *EPSLA*. Conforme a la *EPSLA*, como enmendada para propósitos de la Ley *ARP*, los salarios se consideran salarios de licencia por enfermedad calificados si son pagados a empleados que no pueden trabajar o teletrabajar antes del 1 de octubre de 2021, porque el empleado:

1. Está sujeto a una orden de cuarentena o aislamiento federal, estatal o local relacionada con el COVID-19;

2. Ha sido aconsejado por un proveedor de cuidado de salud que se ponga en cuarentena por preocupaciones relacionadas con el COVID-19;

3. Está experimentando síntomas de COVID-19 y está solicitando un diagnóstico médico o, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, está buscando o esperando los resultados de una prueba de diagnóstico o un diagnóstico médico de COVID-19 (y el empleado ha estado expuesto a COVID-19 o

el patrono del empleado ha solicitado dicha prueba o diagnóstico), o el empleado está obteniendo inmunizaciones relacionadas con el COVID-19 o recuperándose de una lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con dicha inmunización;

4. Está cuidando a una persona sujeta a una orden descrita en el punto (1) o quien ha sido aconsejado como se describe en el punto (2);

5. Está cuidando a un hijo o a una hija debido a que la escuela o lugar de cuidados para ese hijo ha sido cerrado o los cuidados infantiles para ese hijo no están disponibles debido a las precauciones del COVID-19; o

6. Está experimentando otras condiciones sustancialmente similares a las especificadas por el Secretario de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, que, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluye acompañar a una persona a obtener inmunización relacionada con el COVID-19, o para cuidar a una persona que se está recuperando de cualquier lesión, discapacidad, enfermedad o condición relacionada con la inmunización.

Hijo o hija. Un hijo o una hija tiene que haber sido menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física. Un hijo o una hija incluye un hijo biológico, un hijo adoptivo, un hijastro, un hijo de crianza, una persona bajo tutela legal o un hijo para quien el empleado asume el estado parental y cumple con las obligaciones de un padre.

Límites sobre salarios de licencia por enfermedad calificados. La *EPSLA*, como enmendada para propósitos de la *Ley ARP*, provee diferentes limitaciones para diferentes circunstancias bajo las cuales se pagan salarios de licencia por enfermedad calificados. Para la licencia por enfermedad pagada que califica bajo los puntos (1), (2) o (3) mencionados anteriormente, la cantidad de salarios de licencia por enfermedad calificados tomadas en cuenta para el crédito se determina por la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$511 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. Para la licencia por enfermedad pagada que califique bajo los puntos (4), (5) o (6), anteriormente, la cantidad de los salarios de licencia por enfermedad calificados tomados en cuenta se determina a dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado, pero el salario no puede exceder de \$200 por cualquier día (o parte de un día) por el cual el individuo recibe licencia por enfermedad. La *EPSLA* también limita a cada individuo a un máximo de hasta 80 horas de licencia por enfermedad pagada en total por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020, y antes del 1 de abril de 2021. La *ARP* restablece este límite a 80 horas de licencia por enfermedad pagada por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Por lo tanto, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2020 y antes del 1 de abril de 2021, la cantidad máxima de salarios pagados de licencia por enfermedad no puede exceder de \$5,110 para un empleado para licencia bajo los puntos (1), (2) o (3), y no puede exceder de \$2,000 por empleado para licencia bajo los puntos (4), (5) o (6). Estas cantidades máximas también restablecen y aplican a la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/plc), en inglés.

FMLA Expandida. Los patronos o empleadores con menos de 500 empleados y, por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, ciertos patronos o empleadores gubernamentales sin tener en cuenta el número de empleados (excepto el gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto los que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen derecho a un crédito conforme a la *FFCRA*, como enmendada para propósitos de la *Ley ARP*, si éstos proveen licencia familiar pagada a empleados y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *FMLA* Expandida. Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, los salarios son salarios de licencia familiar calificados si son pagados a un empleado que ha estado empleado durante al menos 30 días naturales cuando un empleado no puede trabajar o teletrabajar debido a la necesidad de cuidar a un hijo o a una hija menor de 18 años de edad o incapaz de cuidarse a sí mismo debido a una discapacidad mental o física porque la escuela o el lugar de cuidado para ese hijo ha sido cerrado, o el proveedor de cuidado infantil para ese hijo no está disponible debido a una emergencia de salud pública. Vea [Hijo o hija](#), anteriormente, para más información. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la licencia puede ser concedida por cualquier razón provista conforme a la *EPSLA*, como enmendada para propósitos de la *Ley ARP*.

Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, los primeros 10 días por los cuales un empleado toma la licencia pueden no ser pagados. Durante este período, los empleados pueden usar otras formas de licencia pagada, como licencia por enfermedad calificada, licencia por enfermedad acumulada, licencia anual u otro tiempo libre remunerado. Después de que un empleado haya tomado licencia por 10 días, el patrono o empleador tiene que proveer al empleado licencia pagada (es decir, salarios de licencia familiar calificados) por hasta 10 semanas. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, la regla de 10 días discutida anteriormente no aplica y la licencia pagada puede ser provista por hasta 12 semanas.

Tasa de pago y límite de salarios. La tasa de pago tiene que ser al menos dos tercios ($\frac{2}{3}$) de la tasa regular de pago del empleado (según lo determinado conforme a la *Fair Labor Standards Act of 1938* (Ley de Normas Justas de Trabajo de 1938)) multiplicada por el número de horas que el empleado de otro modo habría sido programado para trabajar. Por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, los salarios de licencia familiar calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$10,000 agregado por empleado. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, los salarios calificados no pueden exceder de \$200 por día o \$12,000 agregado por empleado.

Para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/plc), en inglés.

4a(i). Salarios de licencia por enfermedad calificados. Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados sujetos a impuestos (sujetos al impuesto del Seguro Social) que usted pagó a sus empleados durante el año por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia por enfermedad calificados no están sujetos a la parte correspondiente del patrono o empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es 6.2% (0.062). Deje de pagar y de declarar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea **4a(i)** cuando los salarios sujetos a

impuestos, incluyendo los salarios declarados en la línea **4a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **4a(i)**, los salarios de licencia familiar calificados y propinas del empleado alcancen \$142,800 para el año. Vea las instrucciones de la [línea 4c](#) sobre la declaración del impuesto del *Medicare* por los salarios de licencia por enfermedad calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados son aquellos sujetos al impuesto del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un patrono o empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *EPSLA* promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada por la Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020. Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a la sección 3121(b) cuando declare los salarios de licencia por enfermedad calificados en las líneas **4a(i)**, **4c** y, si aplica, **4d**. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#) para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4a(i)} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.062 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4a(i)} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

4a(ii). Salarios de licencia familiar calificados. Anote los salarios de licencia familiar calificados sujetos a impuestos (sujetos al impuesto del Seguro Social) que pagó a sus empleados durante el año por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 no están sujetos a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social; por lo tanto, la tasa tributaria sobre estos salarios es 6.2% (0.062). Deje de pagar y de declarar el impuesto del Seguro Social sobre los salarios de un empleado en la línea **4a(ii)** cuando los salarios sujetos a impuestos, incluyendo los salarios declarados en la línea **4a**, los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea **4a(i)**, los salarios de licencia familiar calificados y las propinas del empleado alcancen \$142,800 para el año. Vea las instrucciones para la [línea 4c](#) sobre la declaración del impuesto del *Medicare* por los salarios de licencia familiar calificados, incluyendo la porción por encima de la base salarial del Seguro Social.

Para propósitos del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, los salarios de licencia por enfermedad calificados son aquellos sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un patrono o empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *FMLA* expandida, promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada conforme a la *COVID-related Tax Relief Act of 2020* (Ley de Alivio Tributario relacionado con el COVID de 2020). Sin embargo, no incluya ningún salario excluido de otra manera conforme a las secciones 3121(b) (1) a (22) al declarar los salarios de licencia familiar en las líneas **4a(ii)**, **4c** y, si aplica, **4d**. Vea las instrucciones para la [línea 8b](#) para más información sobre el crédito por los

salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados tomados antes del 1 de abril de 2021.

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4a(ii)} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.062 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4a(ii)} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas al impuesto del Seguro Social.

Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan informado a usted durante el año hasta que el total de las propinas y salarios sujetos al impuesto, incluyendo salarios declarados en la línea **4a**, salarios de licencia por enfermedad declarados en la línea **4a(i)** y salarios de licencia familiar declarados en la línea **4a(ii)** para cada empleado, alcance los \$142,800 para el año. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan informado a usted, aun cuando no haya podido retener la parte del 6.2% (0.062) del impuesto del Seguro Social correspondiente al empleado. Reduzca sus impuestos totales por la cantidad de cualquier parte de los impuestos no recaudada aplicables a las propinas por concepto del Seguro Social y del *Medicare* de los empleados, más adelante en la línea **6**. Vea [Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo](#), más adelante. No incluya cargos por servicio en la línea **4b**. Para más detalles sobre la diferencia entre propinas y cargos por servicio, vea el *Revenue Ruling 2012-18* (Resolución Administrativa Tributaria 2012-18) que se encuentra en la página **1032** del *Internal Revenue Bulletin 2012-26* (Boletín de Impuestos Internos 2012-26), disponible en inglés, en [IRS.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18](https://www.irs.gov/irb/2012-26_IRB#RR-2012-18).

Sus empleados tienen que informarle la cantidad de propinas en efectivo para el día 10 del mes siguiente al mes en que recibieron dichas propinas. Las propinas en efectivo incluyen propinas pagadas en efectivo, cheque, tarjeta de débito y tarjeta de crédito. El informe debe incluir las propinas cargadas (por ejemplo, cargos de las tarjetas de crédito y débito) que usted le pagó a los empleados por pagos provenientes de las tarjetas de crédito y débito de los clientes, las propinas que recibieron directamente de los clientes y las propinas que recibieron de otros empleados bajo cualquier acuerdo de propinas compartidas. Los empleados que reciben propinas directa e indirectamente tienen que informarle las propinas al patrono o empleador. No se requiere declarar las propinas para meses en que las propinas sumen menos de \$20. Los empleados pueden usar el Formulario 4070-PR (disponible sólo en la Pub. 1244-PR) o el Formulario 4070 (disponible sólo en la Pub. 1244, en inglés), o cualquier declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea } \mathbf{4b} \text{ (columna 1)} \\ \times \quad 0.124 \\ \hline \text{línea } \mathbf{4b} \text{ (columna 2)} \end{array}$$

Para más información sobre las propinas, vea el apartado **6** de la Pub. 15 o el apartado **5** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **6** de la Pub. 179.

4c. Salarios y propinas sujetos al impuesto del Medicare. Anote todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados, salarios de licencia familiar calificados y salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados, propinas, compensación por enfermedad y beneficios marginales tributables sujetos al

impuesto del *Medicare*. A diferencia de los salarios sujetos al impuesto del Seguro Social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto del *Medicare*. Vea las instrucciones para la [línea 6](#) para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944(SP) para la compensación por enfermedad.

La tasa del impuesto del *Medicare* es 1.45% (0.0145) para el patrono o empleador y la misma para el empleado, o sea, 2.9% (0.029) para los dos en conjunto. Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la parte del impuesto correspondiente a ellos del 1.45% (0.0145).

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad 0.029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

4d. Salarios y propinas sujetos a la retención del Impuesto Adicional del Medicare. Anote todos los salarios, incluyendo salarios de licencia por enfermedad calificados, salarios de licencia familiar calificados y salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados, propinas, compensación por enfermedad y beneficios marginales tributables que están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare*. Se le requiere que comience la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. El Impuesto Adicional del *Medicare* sólo le corresponde al empleado. No hay ningún Impuesto Adicional del *Medicare* que le corresponda a la parte del patrono o empleador. Todos los salarios sujetos al impuesto del *Medicare* están sujetos a la retención del Impuesto Adicional del *Medicare* si son pagados en exceso del límite de \$200,000.

Para más información sobre qué salarios están sujetos a los impuestos del *Medicare*, vea la tabla titulada *Special Rules for Various Types of Services and Payments* (Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos) en el apartado 15 de la Pub.15, disponible en inglés. Patronos en Puerto Rico, vean la tabla titulada **Reglas especiales para varias clases de servicios y de pagos** en el apartado 15 de la Pub.179. Para más información acerca del Impuesto Adicional del *Medicare*, visite [IRS.gov/ADMT](https://www.irs.gov/ADMT) y pulse sobre *Español*. Vea las instrucciones para la [línea 6](#) para un ajuste que podría necesitar hacer en el Formulario 944(SP) para la compensación por enfermedad.

Una vez que los salarios y propinas sean mayores al límite de la retención de \$200,000, incluya todas las propinas que sus empleados declararon durante el año, aun si no pudo retener el impuesto correspondiente al empleado de 0.9% (0.009).

$$\begin{array}{r} \text{línea 4d (columna 1)} \\ \times \quad 0.009 \\ \hline \text{línea 4d (columna 2)} \end{array}$$

4e. Total de impuestos del Seguro Social y del Medicare. Sume las cantidades de las líneas 4a a 4d de la columna 2. Anote el resultado en la línea 4e.

5. Total de impuestos antes de los ajustes

Sume los totales de los impuestos federales sobre los ingresos retenidos de los salarios, propinas y otras remuneraciones de la línea 2 y de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* antes de considerar los ajustes de la línea 4e. Anote el resultado en la línea 5.

6. Ajustes del año en curso

Anote las cantidades de impuesto que hayan resultado de los ajustes del año en curso. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye los impuestos totales anotados en la línea 5. De lo contrario, use paréntesis.

En ciertos casos, tendrá que ajustar las cantidades anotadas como impuestos del Seguro Social y del *Medicare* en las líneas 4a a 4d de la columna 2 para poder determinar su obligación tributaria correcta en el Formulario 944(SP) para el año en curso. Vea el apartado 13 de la Pub. 15, el apartado 9 de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado 12 de la Pub. 179.

Ajustes por fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondeo de cifras) que tienen que ver con la parte de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* retenidos correspondiente al empleado. La parte correspondiente al empleado de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas 4a a 4d puede diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los pagos de sus empleados debido al redondeo de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* basado en las tasas estatutarias. Este ajuste puede ser un ajuste positivo o negativo.

Ajustes por compensación por enfermedad. Si su tercero pagador de compensación por enfermedad pagada que no es su agente (por ejemplo, una compañía de seguros) le transfiere la obligación por la parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, anote un ajuste negativo en la línea 6 para la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* que fueron retenidas y depositadas por su tercero pagador de compensación por enfermedad. Si usted es el tercero pagador por compensación por enfermedad y transfirió la obligación por la parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* al patrono o empleador, anote un ajuste negativo en la línea 6 para toda parte correspondiente al patrono o empleador de estos impuestos que requieren ser pagados por el patrono o empleador. La compensación por enfermedad tiene que incluirse en la línea 4a y la línea 4c y, si cumple el límite superior de la retención, en la línea 4d.

No se declara ningún ajuste en la línea 6 por compensación por enfermedad que se paga a través de un tercero como agente del patrono o empleador. El agente del patrono o empleador no asume ningún riesgo de seguro y se le reembolsa en base al costo más los honorarios por el pago de la compensación por enfermedad y cantidades similares. Si un patrono o empleador utiliza un agente para pagar por la compensación por enfermedad, el patrono o empleador declara los salarios en la línea 4a y la línea 4c y, si se cumple el límite superior de la retención, en la línea 4d, a menos que el patrono o empleador tenga un acuerdo con el tercero pagador que requiera que el tercero pagador haga la recolección, declare y/o el pago o el depósito de los impuestos sobre la nómina por compensación por enfermedad. Vea el apartado 6 de la Pub. 15-A, en inglés,

para más información sobre la declaración por compensación por enfermedad.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo. Anote todo ajuste negativo por:

- Toda parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas y
- La parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las primas del seguro de vida colectivo a término fijo pagadas para sus ex empleados.

Vea las Instrucciones Generales del Formulario W-2 y el Formulario W-3, en inglés, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR para más información sobre cómo declarar la parte correspondiente al empleado de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* no recaudada sobre las propinas y las primas del seguro de vida colectivo a término fijo en el Formulario W-2, en inglés, y 499R-2/W-2PR.

Ajustes del año anterior. Si necesita ajustar una cantidad en la línea 6 de un Formulario 944(SP) presentado previamente, complete y presente el Formulario 944-X (SP) o 944-X, en inglés. El Formulario 944-X (SP) es una declaración ajustada o reclamación de reembolso y se presenta por separado del Formulario 944(SP). Vea el apartado 13 de la Pub. 15 o el apartado 9 de la Pub. 80, ambas en inglés.

7. Total de impuestos después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 6 y anote el resultado en la línea 7.

8a. Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas

Anote la cantidad total de crédito de la línea 12 del Formulario 8974, *Qualified Small Business Payroll Tax Credit for Increasing Research Activities* (Crédito contributivo sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas), en inglés.



Si anota una cantidad en la línea 8a, tiene que adjuntar el Formulario 8974. La revisión de diciembre de 2017 del Formulario 8974, informa que anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8974 en la línea 8 del Formulario 944(SP). Para 2021, la cantidad de la línea 12 del Formulario 8974 tiene que anotarse en la línea 8a del Formulario 944(SP).



El Formulario 944(SP) y estas instrucciones utilizan los términos “no reembolsable” y “reembolsable” cuando se discuten créditos. Utilizamos el término “no reembolsable” para referirnos a la parte del crédito que está limitada por ley a la cantidad de ciertos impuestos. Utilizamos el término “reembolsable” para referirnos a la parte del crédito que excede dichos impuestos.

8b. Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Ciertos patronos o empleadores privados con menos de 500 empleados que proveen salarios de licencia por enfermedad

conforme a la [EPSLA](#) y/o proveer licencia por enfermedad pagada conforme a la [FMLA Expandida](#) son elegibles para reclamar el crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar son aquéllos sujetos a los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin tomar en cuenta las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un patrono o empleador paga y que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la [EPSLA](#) o [FMLA](#) expandida. Anote la porción no reembolsable del crédito de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados de la línea 2j del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). El crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados consisten de los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a esos salarios y la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* asignable a esos salarios. La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social declarada en las líneas 4a y 4b del Formulario 944(SP), después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en el Formulario 8974, en inglés, para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas; cualquier crédito que pueda reclamar en el Formulario 5884-C, en inglés, para el crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados; y/o cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito de desastre para organizaciones exentas de impuestos calificadas.



Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito de salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social declarada en la línea 4a tiene que reducirse mediante cualquier ajuste que haga en la línea 6 de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social transferida a su cliente. Vea la [Hoja de Trabajo 1](#) para calcular su crédito.

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social es reembolsable y declarado en la línea 10d del Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito de los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados.

El crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados aumentaron para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar adecuadamente a los salarios de licencia calificados para los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el patrono o empleador para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos

calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el patrono o empleador como la porción del costo pagado por el empleado con los impuestos de reducción de salarios antes de imponerle los impuestos. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no tienen que incluir cantidades que el empleado pagó después de los impuestos. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](https://www.irs.gov/PLC), en inglés.



Tiene que incluir la cantidad total (tanto las porciones no reembolsables como las reembolsables) del crédito por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados en su ingreso bruto para el año tributario que incluye el último día de cualquier trimestre natural en el que un crédito es permitido. No puede utilizar los mismos salarios utilizados para el crédito de retención de empleados ni para los créditos de licencia por enfermedad y licencia familiar.

8c. Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados



Ciertas entidades gubernamentales tienen derecho al crédito para 2021, incluyendo (1) instrumentalidades federales descritas en la sección 501(c)(1) y exentas de impuestos conforme a la sección 501(a); y (2) cualquier gobierno, agencia o instrumentalidad que sea un colegio o una universidad, o una entidad cuyo propósito o función principal sea proveer cuidados médicos o de hospitalización.

Instrucciones para los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021

Anote la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea **2h** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). El crédito de retención de empleados es el 70% de los salarios calificados que pagó a sus empleados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. Los salarios calificados incluyen [gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados](#). La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social declarada en la línea **4a** y la línea **4b** del Formulario 944(SP) después de que esa parte se reduzca primero por todo crédito reclamado en el Formulario 8974 para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas, cualquier crédito que pueda reclamar en el Formulario 5884-C para el crédito por oportunidad de trabajo para organizaciones exentas de impuestos calificadas que contratan a veteranos calificados, cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito de desastre para organizaciones exentas de impuestos calificadas y/o por todo crédito reclamado por la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.



*Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito de retención de empleados por las cantidades pagadas a sus empleados, la cantidad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social declarada en la línea **4a** tiene que reducirse mediante*

*cualquier ajuste que haga en la línea **6** de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social transferida a su cliente. Vea la [Hoja de Trabajo 2](#) para calcular su crédito.*

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social es reembolsable y declarado en la línea **10e** del Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021, vea el [Notice 2021-23](#) (Aviso 2021-23), en inglés.

Salarios calificados para el crédito de retención de empleados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021.

El crédito tributario es igual al 70% de los salarios calificados pagados a los empleados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021. Los salarios calificados, incluyendo los gastos calificados del plan de salud, están limitados a un máximo de \$10,000 por cada empleado en cada uno de los trimestres primero y segundo de 2021 (\$20,000 en total). Los salarios calificados son salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* (para entidades gubernamentales, determinadas sin considerar la sección 3121(b)(5), (6), (7), (10) o (13) excepto por servicios realizados por un preso en una institución penal) pagados a ciertos empleados durante un trimestre en el que sus operaciones comerciales están suspendidas total o parcialmente debido a una orden gubernamental o durante un trimestre en el que sus entradas brutas (según el significado de la sección 448(c) o, si es una organización exenta de impuestos, la sección 6033) son inferiores al 80% de sus entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural 2019.

Los salarios y gastos calificados del plan de salud considerados al calcular su crédito dependen del tamaño de su fuerza laboral. Los patronos o empleadores que reúnen los requisitos que tenían un número promedio de 500 o menos empleados a tiempo completo durante 2019 cuentan los salarios pagados y los gastos calificados del plan de salud pagados o incurridos a todos sus empleados durante el primer y segundo trimestre de 2021 en el que las operaciones comerciales están suspendidas total o parcialmente debido a una orden gubernamental o durante un trimestre en el que sus entradas brutas fueron inferiores al 80% de las entradas brutas en el mismo trimestre natural en 2019. Los patronos o empleadores que reúnen los requisitos que tenían un número promedio de más de 500 empleados a tiempo completo en 2019 pueden contar sólo los salarios pagados a los empleados por el tiempo que los empleados no proveyeron servicio y los gastos calificados del plan de salud pagados o incurridos por el patrono o empleador asignables en el período en que esos empleados no proveyeron servicios debido a la suspensión o reducción en las entradas brutas.

Los salarios calificados no incluyen los salarios por los cuales el patrono o empleador recibe un crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados y cualquier salario tomado en cuenta al determinar el crédito de retención de empleados no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51 y 1396. Los patronos o empleadores pueden recibir tanto un Préstamo por interrupción para pequeños negocios bajo el *PPP* y el crédito de retención de empleados; sin embargo, los patronos o

empleadores no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios.

Gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados. Los salarios calificados para el crédito de retención de empleados incluyen gastos calificados del plan de salud. Los gastos calificados del plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el patrono o empleador para proveer y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud tomados en cuenta al determinar la cantidad de salarios calificados generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el patrono o empleador como la porción del costo pagado por el empleado con los impuestos de reducción de salario antes de imponerle los impuestos. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no tienen que incluir cantidades que el empleado pagó después de los impuestos. Generalmente, los gastos calificados del plan de salud son aquéllos que son asignables a un empleado (y a un período) en el que sus operaciones del negocio se suspenden total o parcialmente debido a una orden gubernamental o experimentan una reducción en las entradas brutas. La asignación se tratará como apropiada si se realiza en base a ser distribuida proporcionalmente entre los períodos de cobertura.



Si usted completa la Hoja de Trabajo 2 porque pagó salarios calificados para el crédito de retención de empleados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021, y también completa la Hoja de Trabajo 4 porque pagó salarios calificados para el crédito de retención de empleados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, tiene que sumar la cantidad de la línea 2h del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 2 y la cantidad de la línea 2h del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 4, y declarar el total en línea 8c del Formulario 944(SP).

Instrucciones para los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022



La Ley de Infraestructura enmienda la sección 3134 del Código de Impuestos Internos, como promulgada por la Ley ARP, para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021, a patronos o empleadores que son startup (negocios emergentes) en recuperación, tal como se define en la sección 3134(c)(5). Por lo tanto, por los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, sólo los salarios pagados por los startup (negocios emergentes) en recuperación pueden ser salarios calificados como se describe en estas instrucciones. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), más adelante, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación.

Anote la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea 2h del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#). El crédito de retención de empleados es el 70% de los salarios calificados que pagó a sus empleados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Los salarios calificados incluyen [gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados](#). La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del

Medicare declarada en la línea 4c del Formulario 944(SP), después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado por la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021.



Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, la cantidad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare declarada en la línea 4c tiene que reducirse por cualquier ajuste que haga en la línea 6 por la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare transferida a su cliente. Vea la [Hoja de Trabajo 4](#) para calcular el crédito.

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare es reembolsable y declarado en la línea 10e del Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, vea el [Notice 2021-49](#) (Aviso 2021-49), en inglés.

Salarios calificados para el crédito de retención de empleados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022.

El crédito tributario es igual al 70% de los salarios calificados pagados a los empleados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Los salarios calificados, incluyendo los gastos calificados del plan de salud, están limitados a un máximo de \$10,000 por cada empleado en cada uno de los trimestres tercero y cuarto de 2021 (\$20,000 en total). Los salarios calificados son salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del Medicare (para entidades gubernamentales, determinados sin considerar la sección 3121(b)(5), (6), (7), (10) o (13) con exención por servicios realizados por un preso en una institución penal) pagados a ciertos empleados durante cualquier período en el tercer o cuarto trimestre de 2021 en el que sus operaciones del negocio se suspenden total o parcialmente debido a una orden gubernamental o durante un trimestre en el que sus entradas brutas (según el significado de la sección 448(c) o, si es una organización exenta de impuestos, la sección 6033) son 80% de las entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural de 2019; o los salarios pagados por un startup (negocio emergente) en recuperación. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), más adelante, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación. Un startup (negocio emergente) en recuperación también tiene que anotar el total de cualquier cantidad incluida en las líneas 8c y 10e en las líneas 25 y 26 por salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. El startup (negocio emergente) en recuperación está limitado a un crédito de retención de empleados de \$50,000 por cada uno de los trimestres tercero y cuarto de 2021 (\$100,000 en total para el año). Para más información, vea las instrucciones para la [línea 25](#) y la [línea 26](#), más adelante.

A menos que usted sea un patrono o empleador con graves dificultades financieras, los salarios y los gastos calificados del plan de salud considerados al calcular su crédito dependen del tamaño de su fuerza laboral. Los patronos o empleadores elegibles que tenían un número promedio de 500 o menos empleados de tiempo completo

durante 2019 cuentan los salarios pagados a todos sus empleados y los gastos calificados del plan de salud pagados o incurridos para todos los empleados durante cualquier período en el tercer y cuarto trimestre de 2021 en el que las operaciones del negocio se suspendieron total o parcialmente debido a una orden gubernamental, o durante un trimestre en el que sus entradas brutas son menos del 80% de las entradas brutas para ese mismo trimestre natural en el año natural 2019. Los patronos elegibles que tenían un número promedio de 500 o más empleados a tiempo completo en 2019 pueden contar sólo los salarios pagados a los empleados por el tiempo en que los empleados no estaban proveyendo servicios y los gastos calificados del plan de salud pagados o incurridos por el patrono o empleador asignables al tiempo en que esos empleados no estaban proveyendo servicios debido a la suspensión o reducción en las entradas brutas.

Los salarios calificados conforme a la sección 3134 para el crédito de retención de empleados no incluyen los salarios que fueron tomados en cuenta para propósitos de los créditos conforme a las secciones 41, 45A, 45P, 45S, 51, 1396, 3131 (salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021) y la sección 3132 (salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021). Los salarios calificados tampoco incluyen los salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una *Shuttered Venue Operator Grant* (Subvención para operadores de locales para eventos cerrados) conforme a la sección 324 de la *Economic Aid to Hard-Hit Small Business, Nonprofits and Venues Act* (Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones sin Fines de Lucro y Lugares de Encuentro más Afectados) o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley *ARP*. Los patronos o empleadores pueden recibir tanto un Préstamo por interrupción para pequeños negocios bajo el *PPP* como el crédito de retención de empleados; sin embargo, los patronos o empleadores no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios.

Patronos o empleadores con graves dificultades financieras. Los patronos o empleadores con graves dificultades financieras son patronos o empleadores elegibles durante el tercer trimestre de 2021 cuyas entradas brutas son menos del 10% de las entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural 2019.

Startup (negocio emergente) en recuperación. Un startup (negocio emergente) en recuperación es un patrono o empleador que:

- Comenzó a ejercer las actividades de comercio o negocio después del 15 de febrero de 2020;
- Tuvo un promedio de entradas brutas de \$1 millón o menos por los 3 años tributarios que terminan con el año tributario antes del trimestre natural en el que se reclama el crédito de retención de empleados; y
- Sólo para el crédito reclamado en el tercer trimestre de 2021, no es elegible de algún otro modo para el crédito de retención de empleados porque las operaciones del negocio no fueron suspendidas total o parcialmente debido a una orden gubernamental o porque las entradas brutas (según el significado de la sección 448(c) o, si es una organización exenta de impuestos, la sección 6033) fueron menos del 80% de las entradas brutas para el mismo trimestre natural en el año natural 2019.

8d. Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Los patronos con menos de 500 empleados y ciertos patronos gubernamentales sin tomar en consideración el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen el derecho al crédito si proveen licencia por enfermedad pagada a sus empleados que, por lo demás, cumplen con los requisitos de la *EPSLA*, según enmendada por la Ley *ARP*, y/o provee licencia familiar pagada a empleados que de otra manera, cumplen los requisitos conforme a la *FMLA Expandida*, según enmendada por la Ley *ARP* por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Para propósitos de este crédito, los salarios de licencia por enfermedad calificados y los salarios de licencia familiar calificados son salarios para propósitos de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare*, determinados sin considerar las exclusiones de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22) que un patrono paga y que, de otra manera, cumplen con los requisitos de la *EPSLA* o la *FMLA Expandida*, según promulgada conforme a la *FFCRA* y enmendada para propósitos de la Ley *ARP*. Anote la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados de la línea 2r del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y los salarios de licencia familiar calificados consiste en los:

- Salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados;
- [Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados](#);
- [Contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) sujetas a las limitaciones de los salarios de licencia calificada asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados;
- [Contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) sujetas a las limitaciones de los salarios de licencia calificada asignables a los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados; y
- La parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados.

La porción no reembolsable del crédito se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* declarada en la línea 4c del Formulario 944(SP). No puede reclamar el crédito si provee la licencia de una manera que discrimina a favor de empleados altamente compensados, empleados a tiempo completo o empleados sobre la base de tenencia de empleo al hacer la licencia por enfermedad y/o familiar calificadas disponible a los empleados. Vea [Empleados altamente compensados](#), más adelante, para la definición.

Por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados pagados antes del 1 de julio de 2021 por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021, el crédito por los salarios de licencia

por enfermedad y familiar calificados se reduce por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 2301 de la Ley CARES (para el crédito de retención de empleados) o conforme a la sección 41 (para el crédito por el aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar tanto el crédito conforme a la sección 2301 de la Ley CARES como el crédito conforme a la sección 41, y el crédito de licencia por enfermedad y familiar calificados; y cualquier salario tomado en cuenta para determinar el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S y 51. Por la licencia tomada después del 30 de junio de 2021, el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se reduce por la cantidad del crédito permitido conforme a la sección 41 (para el crédito por el aumento de las actividades investigativas) con respecto a los salarios tomados en cuenta para determinar el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados; y cualquier salario tomado en cuenta para determinar el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados no puede ser tomado en cuenta como salario para propósitos de los créditos conforme a las secciones 45A, 45P, 45S, 51 y 3134. Por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, los salarios calificados tampoco incluyen salarios que fueron usados como costos de nómina en conexión con una Subvención para operadores de locales para eventos cerrados conforme a la sección 324 de la Ley de Ayuda Económica para Negocios Pequeños, Organizaciones Sin fines de Lucro y Lugares de Encuentro más Afectados, o una subvención para la revitalización de restaurantes conforme a la sección 5003 de la Ley ARP. Los patronos pueden recibir tanto un Préstamo por interrupción para pequeños negocios bajo el PPP como el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados; sin embargo, los patronos no pueden recibir la condonación del préstamo y un crédito por los mismos salarios. Los mismos salarios no pueden ser tratados como salarios de licencia por enfermedad calificados y salarios de licencia familiar calificados.



Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente (por ejemplo, una compañía de seguros) y está reclamando el crédito de retención de empleados por las cantidades pagadas a sus propios empleados, la cantidad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare declarada en la línea 4c tiene que reducirse mediante cualquier ajuste que haga en la línea 6 de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare transferida a su cliente. Vea la [Hoja de Trabajo 3](#) para calcular su crédito.

Cualquier crédito que exceda la cantidad restante de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare es reembolsable y declarado en la línea 10f del Formulario 944(SP). Para más información sobre el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

Gastos calificados de un plan de salud asignables a salarios calificados de licencia por enfermedad y licencia familiar. El crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados aumentó para cubrir los gastos calificados del plan de salud que se pueden asignar apropiadamente a los salarios de licencia calificados para los cuales se permite el crédito. Estos gastos calificados del

plan de salud son cantidades pagadas o incurridas por el patrono o empleador para proporcionar y mantener un plan de salud grupal, pero sólo en la medida en que tales cantidades estén excluidas de los ingresos de los empleados como cobertura bajo un plan de accidentes o plan de salud. La cantidad de gastos calificados del plan de salud generalmente incluye tanto la porción del costo pagado por el patrono o empleador como la porción del costo pagado por el empleado con las contribuciones de reducción de salario antes de imponerle los impuestos. Sin embargo, los gastos calificados del plan de salud no tienen que incluir cantidades que el empleado pagó después de los impuestos. Para más información, acceda a [IRS.gov/PLC](#), en inglés.

Contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva. Para propósitos de los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva son contribuciones durante el período en que está reclamando el crédito que:

- Son pagadas o incurridas por un patrono o empleador en nombre de sus empleados a un plan de pensiones de beneficios definidos, como se define en la sección 414(j), el cual reúne los requisitos de la sección 401(a);
- Son efectuadas basado en la tasa tributaria a la pensión; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia durante el período en que se está reclamando el crédito.

Tasa de contribución a la pensión. La tasa de contribución a la pensión es la tasa de contribución que el patrono o empleador está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva a un plan de beneficios definidos, ya que dicha tasa se aplica a unidades basadas en los impuestos, como se define conforme a la sección 4001(a)(11) de la *Employer Retirement Income Security Act (ERISA) of 1974* (Ley de la Seguridad de los Ingresos de los Empleados en el Retiro o ERISA, por sus siglas en inglés, de 1974).

Reglas de asignación. La cantidad de contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva asignadas a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o a los salarios de licencia familiar calificados durante el período en que se está reclamando el crédito es la tasa tributaria a la pensión (expresada como tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o los salarios de licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el período en que se está reclamando el crédito.

Contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva. Para propósitos de los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva son contribuciones para el período en que se está reclamando del crédito:

- Son pagadas o incurridas por un patrono o empleador en nombre de sus empleados a un programa de aprendizaje registrado, el cual es un aprendizaje inscrito conforme a la *National Apprenticeship Act* (Ley Nacional de Aprendizaje) del 16 de agosto de 1937 y reúne las normas de las Regulaciones federales conforme a la subsección A de la Parte 29 y de la Parte 30 del Título 29;

- Son efectuadas en base a la tasa de la contribución colectiva del programa de aprendizaje; y
- Se requiere que sean efectuadas conforme a los términos de un acuerdo de negociación colectiva en vigencia durante el período en que está reclamando del crédito.

Tasa de la contribución al programa de aprendizaje.

La tasa de la contribución al programa de aprendizaje es la tasa de la contribución que el patrono o empleador está obligado a pagar bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva para los beneficios bajo un programa de aprendizaje registrado, ya que dicha tasa se aplica a unidades basadas en las contribuciones, como se define en la sección 4001(a)(11) de la Ley *ERISA*.

Reglas de asignación. La cantidad de las contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva asignadas a los salarios de licencia por enfermedad calificados y/o a los salarios de licencia familiar calificados durante el período en que se está reclamando el crédito es la tasa de la contribución del programa de aprendizaje (expresada como tarifa por hora) multiplicada por la cantidad de horas de los salarios de licencia por enfermedad y/o licencia familiar calificados que fueron provistas a los empleados bajo los términos de un acuerdo de negociación colectiva durante el período en que está reclamando el crédito.

Empleados altamente compensados. Un empleado altamente compensado es un empleado que reúne los siguientes requisitos:

1. El empleado era dueño del 5% de la compañía en cualquier momento durante el año o el año anterior.
2. El empleado recibió un salario de más de \$130,000 para el año anterior.

Puede elegir ignorar el requisito (2) si el empleado no era parte del 20% de los mejores empleados cuando se clasifican en base a los salarios del año anterior.

8e. Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA

Anote la asistencia para las primas de *COBRA* que proveyó para los períodos de cobertura comenzando en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura comenzando en o antes del 30 de septiembre de 2021. Puede reclamar el crédito por un período de cobertura una vez que el individuo elija la continuación de la cobertura de *COBRA*, y por cualquier período de cobertura que comience después de la elección, a partir del inicio de dicho período de cobertura por el que el individuo no paga las primas de la cobertura. No incluya ninguna cantidad que fue considerada como salarios calificados para el crédito de retención de empleados o que fue incluida para gastos calificados de un plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. Anote la porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* de la línea **2g** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 5](#). Vea [Trasfondo de asistencia para las primas de COBRA](#), a continuación, para más información sobre *COBRA*.

Trasfondo de asistencia para las primas de COBRA. La *Consolidated Omnibus Budget Reconciliation Act (COBRA) of 1985* (Ley de Conciliación de Asignaciones del Presupuesto o *COBRA*, por sus siglas en inglés, de 1985) provee a ciertos exempleados, retirados, cónyuges, excónyuges e hijos dependientes el derecho de continuación temporal por cobertura de seguro de salud a una tarifa colectiva. La asistencia para las primas de *COBRA*

generalmente cubre planes de salud de multiempleadores y planes de salud mantenidos por patronos o empleadores del sector privado (que no sean iglesias) con 20 o más empleados a tiempo completo y a tiempo parcial. Se aplican requisitos paralelos a estos planes conforme a la Ley *ERISA*. Conforme a la *Public Health Service Act* (Ley del Servicio de Salud Público), los requisitos de *COBRA* también aplican a planes de salud que cubren a empleados estatales y de gobiernos locales. Se aplican requisitos similares bajo algunas leyes estatales.

8f. Número de individuos a los que se les proveyó asistencia para las primas de COBRA.

Anote el número de individuos a los que se les proveyó asistencia para las primas de *COBRA* para los períodos de cobertura comenzando en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura comenzando en o antes del 30 de septiembre de 2021. Cuenten cada individuo elegible para la asistencia para las primas de *COBRA* que recibió asistencia como un individuo, sin importar si la asistencia para la cobertura de *COBRA* fue por cobertura que cubre a más de un individuo elegible para la asistencia. Por ejemplo, si la cobertura era para un expleado, su cónyuge y dos hijos, incluiría a un individuo en la línea **8f**. Además, cada individuo se reporta sólo una vez por año. Por ejemplo, un individuo elegible para asistencia que recibió asistencia mensualmente sólo se reporta como un individuo.

8g. Total de créditos no reembolsables

Sume las líneas **8a**, **8b**, **8c**, **8d** y **8e**. Anote el total en la línea **8g**.

9. Total de impuestos después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables

Reste la línea **8g** de la línea **7** y anote el resultado en la línea **9**. La cantidad anotada en la línea **9** no puede ser menos de cero.

- Si la cantidad de la línea **9** es menos de \$2,500, puede pagar el saldo adeudado en su totalidad al presentar el Formulario 944(SP) o puede depositar la cantidad.
- Si la cantidad de la línea **9** es \$2,500 o más, por regla general, tiene que depositar sus impuestos adeudados mediante la transferencia electrónica de fondos (*EFT*). Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los 3 primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar los impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar el Formulario 944(SP). También vea el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179 para obtener información sobre pagos realizados según la regla de la exactitud de los depósitos. La cantidad indicada en la línea **9** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **13m** o la "Total tax liability for the year (Obligación tributaria total del año)" indicada en la línea **M** del Formulario 945-A, *Annual Record of Federal Tax Liability* (Registro anual de la obligación de impuestos federales), en inglés. Para más información, vea las instrucciones de la [línea 13](#), más adelante.

Para más información y reglas sobre los depósitos de impuestos federales, vea [¿Tiene que depositar sus impuestos?](#), anteriormente, y el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179. Vea el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22), y

el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24), disponibles en inglés, para información sobre la reducción de ciertos créditos.



Si es depositante de itinerario bisemanal, tiene que completar el Formulario 945-A, en inglés. Si no completa ni presenta el formulario correspondiente cuando se requiere, el IRS le puede imponer multas basadas en toda la información que esté disponible por no cumplir con los requisitos de depósito.

10a. Total de depósitos para este año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso que usted aplicó como resultado de la presentación del Formulario 944-X, en inglés, 944-X (SP), 941-X, en inglés, o 941-X (PR) en el año en curso. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que haya aplicado a esta declaración. No incluya ninguna cantidad que no haya depositado porque redujo sus depósitos como anticipo al crédito de salarios por la licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, el crédito de retención de empleados y/o el crédito para las primas de asistencia *COBRA*, según discutida en el [Notice 2020-22](#) (Aviso 2020-22) y el [Notice 2021-24](#) (Aviso 2021-24).

10d. Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Ciertos negocios privados con menos de 500 empleados que proveyeron salarios de licencia por enfermedad conforme a la [EPSLA](#) y/o proveyeron licencia por enfermedad pagada conforme a la [FMLA Expandida](#), reúnen los requisitos para reclamar el crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados de la línea **2k** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#). El crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar consisten de los salarios de licencia por enfermedad calificados, los salarios de licencia familiar calificados, los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a esos salarios y la parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del *Medicare* asignables a esos salarios. La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social se reduzca a cero por créditos no reembolsables que sean aplicados contra la porción del patrono o empleador del impuesto del Seguro Social.

10e. Porción reembolsable del crédito de retención de empleados



*Si usted completa la [Hoja de Trabajo 2](#) porque pagó salarios calificados para el crédito de retención de empleados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021, y también completa la [Hoja de Trabajo 4](#) porque pagó salarios calificados para el crédito de retención de empleados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, tiene que sumar la cantidad de la línea **2i** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#) y la cantidad de la línea **2i** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#), y declarar el total en la línea **10e** del Formulario 944(SP).*

Crédito por los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de

2021. Anote la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea **2i**, del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). El crédito de retención de empleados es el 70% de los [salarios calificados para el crédito de retención de empleados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social se reduzca a cero por los créditos no reembolsables que se apliquen contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social.



La Ley de Infraestructura enmienda la sección 3134 del Código Federal de Impuestos Internos, como promulgada conforme a la Ley ARP, para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 a patronos o empleadores que son startup (negocios emergentes) en recuperación, como se define en la sección 3134(c)(5). Por lo tanto, por los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, sólo los salarios pagados por los startup (negocios emergentes) en recuperación pueden ser salarios calificados como se describe en estas instrucciones. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), anteriormente, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación.

Crédito por los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022.

Anote la porción reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea **2i** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#). El crédito de retención de empleados es el 70% de los [salarios calificados para el crédito de retención de empleados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* se reduzca a cero por los créditos no reembolsables que se apliquen contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare*.

10f. Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Los patronos o empleadores con menos de 500 empleados y ciertos patronos o empleadores gubernamentales sin tomar en consideración el número de empleados (a excepción del gobierno federal y sus agencias e instrumentalidades, excepto las que se describen en la sección 501(c)(1)) tienen el derecho a un crédito si proveen licencia por enfermedad pagada a sus empleados que de otra manera cumplen con los requisitos de la [EPSLA](#), según enmendada por la Ley ARP, y/o proveen licencia familiar pagada a empleados que de otra manera cumplen con los requisitos conforme a la [FMLA Expandida](#), según enmendada por la Ley ARP, después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados de la línea **2s** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* se reduzca a cero por los créditos no reembolsables que se apliquen contra la

parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare*.

10g. Porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA*

Anote la porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* en la línea 2h del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 5](#). La porción reembolsable del crédito se permite después de que la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* se reduzca a cero por los créditos no reembolsables que se apliquen contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare*.

10h. Total de depósitos y créditos reembolsables

Sume las líneas 10a, 10d, 10e, 10f y 10g. Anote el resultado en la línea 10h.

10i. Total de anticipos recibidos por la declaración del (de los) Formulario(s) 7200(SP) para el año

Anote la cantidad de anticipos recibidos por la presentación del (de los) Formulario(s) 7200(SP) para el año. Si usted presentó un Formulario 7200(SP) pero no ha recibido el anticipo antes de presentar el Formulario 944(SP), no incluya esa cantidad. Los patronos o empleadores fueron elegibles para presentar el Formulario 7200(SP) si pagaron salarios de licencia por enfermedad calificados, salarios de licencia familiar calificados, salarios calificados para el crédito de retención de empleados y/o proveyeron asistencia para las primas de *COBRA* y la cantidad de depósitos de los impuestos sobre la nómina que éstos retuvieron no era suficiente para cubrir sus créditos anticipados. Incluya en la línea 10i cualquier pago anticipado del crédito de retención de empleados que recibió para el cuarto trimestre de 2021 aun si ya no es elegible para el crédito de retención de empleados porque no es un startup (negocio emergente) en recuperación. Para más información, vea [Anticipo de pago de créditos relacionado con el COVID-19 ha sido extendido](#), anteriormente.



El Formulario 7200(SP) puede ser presentado desde el 31 de enero de 2022 o la fecha en que se presenta el Formulario 944(SP) para el año, la que sea más temprana. Sin embargo, si presenta el Formulario 7200(SP) después del final del año, es posible que no se tramite antes de la tramitación del Formulario 944(SP) presentado. Las solicitudes de pago anticipado en el Formulario 7200(SP) no se pagarán después de que su Formulario 944(SP) se tramite. Cuando el IRS tramite el Formulario 944(SP), corregiremos la cantidad declarada en la línea 10i para que coincida con la cantidad de pagos anticipados emitidos, o nos comunicaremos con usted para conciliar la diferencia antes de que terminemos de tramitar el Formulario 944(SP).

10j. Total de depósitos y créditos reembolsables menos anticipos

Reste la línea 10i de la línea 10h. Anote el resultado en la línea 10j.

11. Saldo adeudado

Si la cantidad de la línea 9 es mayor que la cantidad de la línea 10j, anote la diferencia en la línea 11. De lo contrario,

vea [Impuesto pagado en exceso](#), más adelante. **Nunca anote una cantidad en ambas líneas 11 y 12.**

No tiene que pagar si la cantidad de la línea 11 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado únicamente si el total de impuestos después de los ajustes y créditos no reembolsables (línea 9) es menos de \$2,500. Sin embargo, vea **Si la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más**, bajo las instrucciones para la línea 9, [Total de impuestos después de considerar los ajustes y créditos no reembolsables](#), anteriormente, para excepciones.

Si usted tenía el requisito de efectuar depósitos de impuestos federales, pague la cantidad de la línea 11 por medio de la transferencia electrónica de fondos (*EFT*, por sus siglas en inglés). Si no tenía el requisito de efectuar depósitos de impuestos federales (vea la tabla [Requisitos para los contribuyentes que presentan el Formulario 944\(SP\) que tienen que hacer depósitos de impuestos federales](#), anteriormente) o si es un depositante de itinerario mensual que realiza un pago según la regla de la exactitud de los depósitos, puede pagar la cantidad indicada en la línea 11 mediante la *EFT*, con una tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque, giro o por medio de un retiro electrónico de fondos (*EFW*, por sus siglas en inglés). Para más información sobre las opciones de pago por medios electrónicos, visite [IRS.gov/Pagos](#).

Si paga mediante la *EFT*, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, envíe su declaración de impuestos a la dirección para formularios enviados *Sin incluir un pago* que se indica bajo [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), anteriormente. No presente el Formulario 944-V(SP), Comprobante de Pago.

Si paga mediante un cheque o giro, hágalo a la orden de “*United States Treasury*” (Tesoro de los EE. UU.). Anote su *EIN*, “Formulario 944(SP)” y el período tributario en su cheque o giro. Complete el Formulario 944-V(SP) y adjúntelo al Formulario 944(SP).



Si usted tiene la obligación de hacer los depósitos requeridos y, en su lugar, paga los impuestos con el Formulario 944(SP), puede estar sujeto a una multa.

¿Qué pasa si usted no puede pagar en su totalidad? Si no puede pagar la cantidad completa de impuesto que adeuda, puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet. Puede solicitar un plan de pagos a plazos por Internet si:

- No puede pagar la cantidad total que aparece en la línea 11,
- La cantidad total que adeuda es \$25,000 o menos y
- Usted puede pagar la obligación en su totalidad dentro de 24 meses.

Para solicitar un acuerdo de pago usando la Solicitud Electrónica para el Acuerdo de Pagos a Plazos, visite [IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*.

Conforme a un plan de pagos a plazos, usted puede pagar la cantidad que adeuda en plazos mensuales. Hay ciertas condiciones que usted tiene que cumplir para establecer y mantener un plan de pagos a plazos, tales como pagar la deuda dentro de 24 meses, efectuar todos los depósitos requeridos y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos durante el acuerdo.

Si su plan de pagos a plazos se acepta, se le cobrará un cargo administrativo y estará sujeto a multas e intereses sobre la cantidad de impuesto que no ha sido pagada para la fecha de vencimiento de la declaración.

12. Impuesto pagado en exceso

Si la cantidad de la línea **10j** es mayor que la cantidad de la línea **9**, anote esta cantidad en la línea **12**. **Nunca anote una cantidad en ambas líneas 11 y 12.**

Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar para que el *IRS* le reembolse la cantidad pagada en exceso o que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque sólo un encasillado en la línea **12**. Si no marca ninguno de los encasillados, o si marca ambos encasillados, el *IRS* normalmente aplicará la cantidad en exceso a su próxima declaración. Independientemente de los encasillados que marque o no marque en la línea **12**, podemos aplicar dicha cantidad a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea **12** es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si lo solicita por escrito.

Parte 2: Infórmenos sobre su itinerario de depósitos y obligación tributaria para el año en curso

13. Obligación tributaria

Si la cantidad de la línea **9** es menos de \$2,500, marque el primer encasillado en la línea **13** y siga a la línea **14**.

Si la cantidad de la línea **9** es \$2,500 o más, marque el segundo encasillado en la línea **13**. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación tributaria para cada mes y determine su obligación total para el año. Las cantidades anotadas en la línea **13** son un resumen de sus obligaciones tributarias mensuales, no un resumen de los depósitos que usted efectuó. El *IRS* obtiene la información de depósitos a través de las transferencias electrónicas de fondos. Anote su obligación tributaria en el mes correspondiente en las fechas que pagó salarios a sus empleados, no en la fecha que la obligación de nómina fue acumulada o los depósitos fueron efectuados. Si no anota su obligación para cada mes, el *IRS* no sabrá cuándo usted debió haber hecho los depósitos y le podrá imponer una multa "promediada" por no depositar. Vea el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el apartado **11** de la Pub. 179 para más información. Si su obligación tributaria para un mes es negativa después de tomar en cuenta sus ajustes declarados en la línea **6**, no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En vez de hacer esto, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.



*La cantidad indicada en la línea **13m** tiene que ser igual a la cantidad indicada en la línea **9**. Si no es así, sus depósitos y pagos de impuestos no se pueden contar como oportunos. No reduzca su obligación tributaria declarada en la línea **13** por la porción reembolsable del crédito por los salarios por enfermedad y familiar calificados, o la porción reembolsable del crédito de retención de empleados, o la porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA. No cambie su obligación tributaria del año en curso declarada en la línea **13** por los ajustes declarados en cualquier Formulario 944-X (SP).*

Si es depositante de itinerario bisemanal o se convirtió en uno porque acumuló \$100,000 o más por concepto de

obligación tributaria en cualquier día del período de depósito, tiene que completar el Formulario 943A-PR o el Formulario 945-A, en inglés, y adjuntarlo al presentar su Formulario 944(SP). Vea la *\$100,000 Next-Day Deposit Rule* (Regla de depositar \$100,000 el día siguiente) en el apartado **11** de la Pub. 15 o el apartado **8** de la Pub. 80, ambas en inglés, o el tema titulado **Regla de depositar \$100,000 el próximo día** en el apartado **11** de la Pub. 179. No complete las líneas **13a** a **13m** si presenta el Formulario 943A-PR o el Formulario 945-A, en inglés.

Ajuste a la obligación tributaria por los créditos no reembolsables reclamados en las líneas 8a, 8b, 8c, 8d y 8e. Los depositantes de itinerario mensual y depositantes de itinerario bisemanal tienen que tomar en cuenta los créditos no reembolsables reclamados en las líneas **8a, 8b, 8c, 8d y 8e** cuando declaran sus obligaciones tributarias en la línea **13** o en el Formulario 945-A, en inglés. El total de la obligación tributaria del año tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea **9**. Si no toma en cuenta los créditos no reembolsables en la línea **13** o en el Formulario 945-A, en inglés, podrá causar que en la línea **13** o en el Formulario 945-A se declare más que la obligación tributaria declarada en la línea **9**. No reduzca la obligación tributaria mensual declarada en las líneas **13a** a **13l** ni la obligación tributaria diaria declarada en el Formulario 945-A a una cantidad menor que cero.

Crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas (línea 8a). El crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas se limita a la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador sobre los salarios pagados durante el trimestre que comienza después de que la declaración de impuestos, con la elección de reclamar el crédito, haya sido presentada. Al completar la línea **13** o el Formulario 945-A, en inglés, usted tiene que tomar en cuenta el crédito tributario sobre la nómina contra su obligación tributaria para la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador, comenzando con el primer pago de nómina del trimestre que incluye pagos de salarios a sus empleados sujetos al impuesto del Seguro Social. El crédito puede tomarse en la medida de la participación del patrono o empleador en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios asociados con el primer pago de la nómina, y luego en la medida de la participación del patrono o empleador en el impuesto del Seguro Social asociado con pagos sucesivos de nómina en el trimestre hasta que el crédito sea utilizado. De acuerdo con las entradas en la línea **13** o el Formulario 945-A, el crédito tributario sobre la nómina debe tenerse en cuenta al hacer depósitos del impuesto de nómina. Si queda algún crédito tributario de nómina al final del trimestre que no se haya utilizado por completo porque excede la parte del patrono o empleador del impuesto del Seguro Social para el trimestre, el exceso de crédito puede ser transferido al trimestre siguiente y permitirse como un crédito al impuesto de la nómina para el trimestre siguiente. El crédito tributario sobre la nómina no puede tomarse como un crédito contra la retención de impuestos sobre ingresos, el impuesto del *Medicare* o la parte de los empleados del impuesto del Seguro Social.

Además, el crédito tributario sobre la nómina restante no se puede transferir y tomar como crédito contra los salarios pagados de trimestres anteriores que se declaran en el mismo Formulario 944(SP) o en los Formularios 944(SP)

para años anteriores. Si no se utiliza una cantidad de crédito tributario sobre la nómina al final del año natural porque excede la participación del patrono o empleador en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados durante los trimestres correspondientes en el año natural, el crédito tributario sobre la nómina restante se puede transferir al próximo trimestre del año natural siguiente como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador sobre los salarios pagados en ese trimestre.

Ejemplo. Rose Co. es un patrono o empleador que presentó oportunamente su declaración de impuestos sobre los ingresos basado en año natural el 15 de abril de 2021. Rose Co. eligió tomar el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en el Formulario 6765, *Credit for Increasing Research Activities* (Crédito por aumentar las actividades investigativas), en inglés. El tercer trimestre de 2021 es el primer trimestre que comienza después de que Rose Co. presentó la declaración de impuestos sobre ingresos para realizar la elección del crédito tributario sobre la nómina. Por lo tanto, el crédito tributario sobre la nómina se aplica contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador sobre los salarios pagados a los empleados en el tercer trimestre de 2021. Rose Co. es un depositante de itinerario bisemanal. Rose Co. completa el Formulario 945-A al reducir la cantidad de responsabilidad ingresada para el primer pago de nómina en el tercer trimestre de 2021 que incluye los salarios sujetos a impuestos del Seguro Social por el menor de (1) la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador sobre los salarios pagados o (2) el crédito tributario sobre la nómina disponible. Si el crédito tributario sobre la nómina elegido es más que la parte del impuesto del Seguro Social de Rose Co. en el primer pago de la nómina del trimestre, el crédito tributario sobre la nómina excedente se trasladaría a pagos sucesivos de nómina en el tercer trimestre hasta que se use. Si la cantidad restante del crédito tributario sobre la nómina excede la participación de Rose Co. en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados a sus empleados en el tercer trimestre, el exceso de crédito se trataría como un crédito tributario sobre la nómina contra la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre. Si la cantidad restante del crédito tributario sobre la nómina excediera la parte del impuesto del Seguro Social correspondiente al patrono o empleador sobre los salarios de Rose Co. en el impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados en el cuarto trimestre, podría ser transferido y tratarse como un crédito tributario sobre la nómina para el primer trimestre de 2022.

Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 (línea 8b). La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social sobre los salarios pagados durante el año restante después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en la línea 8a del Formulario 944(SP) para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas; cualquier crédito que pueda reclamar en el Formulario 5884-C, en inglés, para el crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados;

cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito de desastre para organizaciones exentas de impuestos calificadas; y/o cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito de desastre para organizaciones exentas de impuestos calificadas. Para completar la línea 13 o el Formulario 945-A, tome en cuenta la porción no reembolsable del crédito por salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados contra la obligación del primer pago de nómina del año, pero no menor que cero. Entonces, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Todo crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 restante al final del año debido a que excede la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social se reclama en la línea 10d como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea 13 o en el Formulario 945-A, en inglés.

Ejemplo. Maple Co. es un patrono o empleador depositante de itinerario mensual que paga los salarios a sus empleados cada viernes. En 2021, Maple Co. tenía fechas de pago cada viernes de 2021 comenzando el 1 de enero de 2021. Maple Co. pagó salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados el 12 de marzo y el 19 de marzo. La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados es \$300 para el año. En la línea 13, Maple Co. usará los \$300 para reducir su obligación de pago del 1 de enero, pero no menor de cero. Si alguna porción no reembolsable del crédito permanece, Maple Co. la aplicará a la obligación de la fecha de pago del 8 de enero, y luego a la fecha del pago del 15 de enero, hasta que todos los \$300 se utilicen.

Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021 (línea 8c). La porción no reembolsable del crédito de retención de empleados se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social sobre salarios pagados en el año restante después de que esa parte se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en la línea 8a del Formulario 944(SP) para el crédito tributario sobre la nómina de pequeños negocios calificados por aumentar las actividades investigativas en la línea 11 del Formulario 5884-C, en inglés, para el crédito tributario por oportunidad de trabajo para organizaciones calificadas exentas de impuestos que contratan a veteranos calificados; cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-D para el crédito de desastre para organizaciones exentas de impuestos calificadas; y/o todo crédito reclamado en la línea 8b del Formulario 944(SP) para la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 1 de abril de 2021. Para completar la línea 13 o el Formulario 945-A, en inglés, tome en cuenta la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados contra la obligación del primer pago de la nómina del año, pero no menor que cero. Entonces, reduzca la obligación por cada pago de nómina sucesivo en el año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Todo crédito de retención de empleados restante al final del año debido a que excede la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social se reclama en la línea 10e como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea 13 o en el Formulario 945-A, en inglés.

Ejemplo. Maple Co. es un patrono o empleador depositante de itinerario mensual que paga los salarios a sus empleados cada viernes. En 2021, Maple Co. tenía fechas de pago cada viernes de 2021 comenzando el 1 de enero de 2021. Maple Co. pagó salarios calificados para el crédito de retención de empleados el 7 de mayo y el 14 de mayo. La porción no reembolsable del crédito de retención de empleados para el año es de \$300. En la línea **13**, Maple Co. usará los \$300 para reducir su obligación de pago del 1 de enero, pero no menor que cero. Si alguna porción no reembolsable del crédito permanece, Maple Co. la aplicará a la obligación de la fecha de pago del 8 de enero, y luego a la fecha de pago del 15 de enero, hasta que todos los \$300 se utilicen.



La Ley de Infraestructura enmienda la sección 3134 del Código Federal de Impuestos Internos, como promulgada conforme a la Ley ARP, para limitar la disponibilidad del crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 a patronos o empleadores que son startup (negocios emergentes) en recuperación, como se define en la sección 3134(c)(5). Por lo tanto, por los salarios pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, sólo los salarios pagados por los startup (negocios emergentes) en recuperación pueden ser salarios calificados como se describe en estas instrucciones. Vea [Startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), anteriormente, para más información sobre un startup (negocio emergente) en recuperación.

*Si ya no es elegible para reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021, pero ya ha reducido su impuesto sobre la nómina en anticipación a reclamar el crédito de retención de empleados para el cuarto trimestre de 2021, tiene que depositar las cantidades inicialmente retenidas en anticipación del crédito de retención de empleados en o antes de la fecha de vencimiento del depósito para los salarios pagados el 31 de diciembre de 2021 (independientemente de si los salarios se pagan realmente en esa fecha), basándose en la manera en que opte por declarar la obligación tributaria como resultado de la terminación del crédito de retención de empleados en el Formulario 945-A, en inglés, o si es un depositante de itinerario mensual, en la línea **131** del Formulario 944(SP). Para obtener el alivio conforme al Notice 2021-65 (Aviso 2021-65) y evitar una multa FTD, los patronos o empleadores tienen que depositar las cantidades de acuerdo con la fecha o las fechas de vencimiento del día o de los días aplicables en que las obligaciones tributarias resultantes de la terminación del crédito de retención de empleados se declaren en el Formulario 945-A, en inglés, o si es un depositante de itinerario mensual, en la línea **131** del Formulario 944(SP), según corresponda. Sin embargo, este alivio no se aplica a los pagos de depósitos que fueron inoportunos debido a cualquier circunstancia que no sea el cambio en la elegibilidad para el crédito de retención de empleados o a los patronos o empleadores que redujeron los depósitos después del 20 de diciembre de 2021. Vea el [Notice 2021-65](#) (Aviso 2021-65), en inglés, para más información.*

Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (línea 8c). La porción no reembolsable del crédito de retención de empleados se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* por los salarios pagados durante el año restante después de que esa parte

se reduzca primero por cualquier crédito reclamado en la línea **8d** del Formulario 944(SP) por la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021. Para completar la línea **13** o el Formulario 945-A, en inglés, tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados contra la obligación del primer pago de nómina del año, pero no menor que cero. Luego, reduzca la obligación para cada pago de nómina sucesivo en el año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito de retención de empleados restante al final del año porque excede la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* se reclama en la línea **10e** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea **13** o en el Formulario 945-A.

Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 8d). La porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* en los salarios pagados durante el año. Para completar la línea **13** o el Formulario 945-A, tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados contra la obligación del primer pago de nómina para el año, pero no menor que cero. Luego, reduzca la obligación para cada pago de nómina sucesivo del año hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 restante al final del año porque excede la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* se reclama en la línea **10f** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en la línea **13** o en el Formulario 945-A.

Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA (línea 8e). La porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* se limita a la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* por los salarios pagados en el año restante después de que esa parte se reduzca primero por el crédito reclamado en la línea **8d** del Formulario 944(SP), para la porción no reembolsable del crédito por los salarios del crédito de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021; y/o por cualquier crédito reclamado en la línea **8c** del Formulario 944(SP), para la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022. Para completar la línea **13** o el Formulario 945-A, en inglés, tome en cuenta en su totalidad la porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de *COBRA* contra la obligación del primer pago de nómina, pero no menor que cero. Luego, reduzca la obligación para cada pago de nómina sucesivo hasta que la porción no reembolsable del crédito sea utilizada. Cualquier crédito de asistencia para las primas de *COBRA* restante al final del año porque excede la parte

correspondiente al patrono o empleador del impuesto del *Medicare* se reclama en la línea **10g** como un crédito reembolsable. La porción reembolsable del crédito no reduce la obligación declarada en línea **13** o en el Formulario 945-A, en inglés.



Usted puede reducir sus depósitos por la cantidad de las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados, las porciones no reembolsables y reembolsables del crédito de retención de empleados y la porción no reembolsable y reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA, como se discutió anteriormente bajo [Cómo reducir sus depósitos por los créditos por el COVID-19](#).

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio

En la Parte 3, responda únicamente a aquellas preguntas que correspondan a su negocio. Si esas preguntas no le corresponden, déjelas en blanco y siga con la Parte 4.

14. Si su negocio ha dejado de operar . . .

Si su negocio ha dejado de operar permanentemente o si dejó de pagar salarios, tiene que presentar una declaración final. Para informarle al *IRS* que cierto Formulario 944(SP) es su declaración final, marque el encasillado en la línea **14** y anote en el espacio provisto la última fecha en la cual pagó salarios. Para más información sobre los requisitos para presentar su declaración, incluyendo información sobre cómo adjuntar una declaración a su declaración de impuestos final, vea el tema titulado [Si cierra su negocio . . .](#), anteriormente.

Líneas 15 a 26



*Las cantidades anotadas en las líneas **15** a **24** son cantidades que usted usa en las hojas de trabajo al final de las instrucciones para calcular ciertos créditos. Si está reclamando estos créditos, tiene que anotar las cantidades aplicables. Las líneas **25** y **26** solamente aplican si es elegible para el crédito de retención de empleados en el tercer y cuarto trimestre de 2021 únicamente porque su negocio es un *startup* (negocio emergente) en recuperación.*

15. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).

16. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021

Anote los [gastos calificados del plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2f** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 1](#).



*La cantidad total declarada en las líneas **17** y **18**, como se discute a continuación, no puede exceder los \$10,000 por empleado cada trimestre.*

17. Salarios calificados para el crédito de retención de empleados

Anote los salarios calificados para el crédito de retención de empleados (excluyendo la cantidad de cualquier gasto calificado del plan de salud). Para los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021, los salarios calificados aplicables del total anotado en la línea **17** se anotan en la línea **2a** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 2](#). Para los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, los salarios calificados aplicables del total anotado en la línea **17** se anotan en la línea **2a** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

18. Gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados

Anote los [gastos calificados del plan de salud para el crédito de retención de empleados](#). Generalmente, estos gastos son aquéllos que son asignables a un empleado (y a un período) en el que sus operaciones del negocio se suspenden total o parcialmente debido a una orden gubernamental o experimentan una reducción en las entradas brutas. La asignación se tratará como apropiada si se realiza en base a ser distribuida proporcionalmente entre los períodos de cobertura. Para más información, acceda a [IRS.gov/ERC](#), en inglés. Para los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021, los gastos calificados aplicables del total anotado en la línea **18** también se anotan en la línea **2b** del Paso 2 en la [Hoja de Trabajo 2](#). Para los gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, los gastos calificados aplicables del total anotado en la línea **18** se anotan en la línea **2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 4](#).

19. Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Anote los salarios de licencia por enfermedad calificados que usted pagó a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualquier salario de licencia por enfermedad calificado que estaba por encima de la base salarial del Seguro Social y cualquier salario de licencia por enfermedad calificado excluido de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 8d](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2a** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

20. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 19

Anote los [gastos calificados de un plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

Anote los [gastos calificados de un plan de salud](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2b** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

21. Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 19

Anote las [contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) y las [contribuciones del programa de aprendizaje de negociación colectiva](#) asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2c** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

22. Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Anote los salarios de licencia familiar calificados que usted pagó a sus empleados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, incluyendo cualquier salario de licencia familiar calificado que estaba por encima de la base salarial del Seguro Social y cualquier salario de licencia familiar calificado excluido de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22). Vea las instrucciones para la [línea 8d](#), anteriormente, para más información sobre los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2g** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

23. Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 22

Anote los [gastos calificados](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2h** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

24. Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 22

Anote las [contribuciones de planes de pensiones de beneficio definido de negociación colectiva](#) y las [contribuciones del programa de aprendizaje de negociación](#)

[colectiva](#) asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Esta cantidad también se anota en la línea **2i** del Paso 2 de la [Hoja de Trabajo 3](#).

25. Si es elegible para el crédito de retención de empleados en el tercer trimestre únicamente porque su negocio es un startup (negocio emergente) en recuperación . . .

Si califica para el crédito de retención de empleados en el tercer trimestre de 2021 **únicamente** porque su negocio es un [startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), anote el total de cualquier cantidad incluida en las líneas **8c** y **10e** que son atribuibles a los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 octubre 2021.

26. Si es elegible para el crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre únicamente porque su negocio es un startup (negocio emergente) en recuperación . . .

Conforme a la Ley de Infraestructura, tiene que ser un startup (negocio emergente) en recuperación para reclamar el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (el cuarto trimestre de 2021). Si califica para el crédito de retención de empleados en el cuarto trimestre de 2021 **únicamente** porque su negocio es un [startup \(negocio emergente\) en recuperación](#), anote el total de cualquier cantidad incluida en las líneas **8c** y **10e** que son atribuibles a los salarios calificados pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 enero de 2022.

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si desea autorizar a un empleado suyo, a un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944(SP) con el *IRS*, marque el encasillado “**Si**” en la Parte 4. Anote el nombre, el número de teléfono y el número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) de cinco dígitos del individuo específico con quien podemos hablar, no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el encasillado “**Si**”, le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado (la persona que usted nombró) a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al tramitar su declaración de impuestos. Además, le permite a la persona designada que haga todo lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su declaración.
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con la tramitación de su declaración.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con esa persona relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su declaración. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Esto no autoriza a la persona designada a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación tributaria adicional), ni de otra manera representarlo ante el

IRS. Si desea ampliar la autorización del tercero designado, vea la Pub. 947(SP), *Cómo Ejercer ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS) y el Poder Legal*.

La autorización de un tercero designado vencerá automáticamente en 1 año a partir de la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta prórrogas) para presentar su Formulario 944(SP). Si usted o el tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escríbale a la oficina del *IRS* que le corresponda a la dirección donde se envía la declaración de impuestos *Sin incluir un pago* que se indica bajo [¿Adónde deberá enviar la declaración?](#), anteriormente.

Parte 5: Firme aquí (Funciones aprobadas)

Complete toda la información y firme el Formulario 944(SP). Las siguientes personas están autorizadas a firmar la declaración, según la clase de entidad comercial.

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio (el propietario o dueño).
- **Sociedad anónima o corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad anónima o corporación):** El presidente, vicepresidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha sociedad anónima o corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como sociedad colectiva) u otra organización no incorporada:** Un miembro, socio u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como entidad no considerada como separada de su dueño (disregarded entity) con un socio único para propósitos del impuesto federal sobre los ingresos:** El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de la compañía.
- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

El Formulario 944(SP) puede ser firmado por un agente debidamente autorizado por el contribuyente si se ha presentado un poder legal válido ante el *IRS*.

Método alternativo de firma. Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944(SP) por medio de un sello de goma, aparato

mecánico o programa de computadora (*software*). Para saber los detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39). Puede encontrar dicho procedimiento en la página **82** del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Impuestos Internos 2005-28), en inglés, en [IRS.gov/irb/2005-28_IRB#RP-2005-39](#).

Para uso exclusivo del preparador remunerado

Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944(SP) y proveer la información en la sección titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado**, en la Parte 5, si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 944(SP) y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las declaraciones en papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia de la declaración además de la declaración en sí que se presenta ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de identificación tributaria del preparador remunerado, (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), anote el nombre y el *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por Internet o por medio del Formulario W-12, en inglés. Para más información sobre cómo solicitar un *PTIN* por Internet, visite [IRS.gov/PTIN](#), en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de declaraciones de impuestos.

Por lo general, no complete esta sección si está presentando la declaración de impuestos en su calidad de agente de reportación y tiene un Formulario 8655, en inglés, en vigor y archivado con el *IRS*. Sin embargo, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente le ofreció asesoría legal, como por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de los impuestos federales.

Cómo obtener formularios, instrucciones y publicaciones del IRS



Puede ver, descargar o imprimir la mayoría de los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar en [IRS.gov/Forms](#), en inglés. De lo contrario, puede ir a [IRS.gov/OrderForms](#), y pulsar sobre *Español*, para hacer un pedido y recibir los formularios por correo.

Hoja de Trabajo 1. Crédito de salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021



Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si pagó salarios de licencia por enfermedad y/o familiar calificados y salarios calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 3** para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021.

Paso 1.		Determine la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social este año después de que se reduzca por cualquier crédito reclamado en el Formulario 8974 y cualquier crédito reclamado en el Formulario 5884-C y/o el Formulario 5884-D	
1a	Anote la cantidad del impuesto del Seguro Social de la columna 2 de la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1a	_____
1b	Anote la cantidad del impuesto del Seguro Social de la columna 2 de la línea 4b de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1b	_____
1c	Sume las líneas 1a y 1b	1c	_____
1d	Multiplique la línea 1c por 50% (0.50)	1d	_____
1e	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social incluido en la línea 6 , de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (anote como número positivo)	1e	_____
1f	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social. Reste la línea 1e de la línea 1d	1f	_____
1g	Anote la cantidad de la Parte 1 de la línea 8a del Formulario 944(SP) (crédito del Formulario 8974)	1g	_____
1h	Anote la cantidad a reclamar en la línea 11 del formulario 5884-C para este año	1h	_____
1i	Anote la cantidad a reclamar en la línea 12 del formulario 5884-C para este año	1i	_____
1j	Total de créditos no reembolsables ya usados contra la parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del Seguro Social. Sume las líneas 1g , 1h y 1i	1j	_____
1k	Parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del Seguro Social restante. Reste la línea 1j de la línea 1f	1k	_____
Paso 2.		Cálculo del crédito de licencia por enfermedad y licencia familiar	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la columna 1 de la línea 4a(i) en la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2a	_____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados incluidos en la línea 4c en la Parte 1 del Formulario 944(SP), pero no incluidos en el Formulario 944(SP), en la columna 1 en la Parte 1 de la línea 4a(i) , debido a que los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(i)	_____
2a(ii)	Total de salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a y 2a(i)	2a(ii)	_____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(iii)	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados (de la línea 15 en la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2b	_____
2c	Parte correspondiente al patrono o empleador de los impuestos del Medicare sobre los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por 1.45% (0.0145)	2c	_____
2d	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a(ii) , 2a(iii) , 2b y 2c	2d	_____
2e	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la columna 1 de la línea 4a(ii) en la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2e	_____
2e(i)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 4c en la Parte 1 del Formulario 944(SP), pero no incluidos en la columna 1 en la Parte 1 de la línea 4a(ii) del Formulario 944(SP), debido a que los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2e(i)	_____
2e(ii)	Total de salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e y 2e(i)	2e(ii)	_____
2e(iii)	Salarios de licencia familiar calificados excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2e(iii)	_____
2f	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados (en la línea 16 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2f	_____
2g	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare sobre los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2e(ii) por 1.45% (0.0145)	2g	_____
2h	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2e(ii) , 2e(iii) , 2f y 2g	2h	_____
2i	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2d y 2h	2i	_____
2j	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Anote la menor entre la línea 1k o la línea 2i . Anote esta cantidad en la línea 8b en la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2j	_____
2k	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021. Reste la línea 2j de la línea 2i y anote esta cantidad en la línea 10d en la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2k	_____

Hoja de Trabajo 2. Crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021

Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si pagó salarios calificados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021 para propósitos del crédito de retención de empleados, complete el Paso 1 y el Paso 2. Si está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, complete la **Hoja de Trabajo 1** antes de comenzar esta hoja de trabajo. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 4** para calcular el crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022.

Paso 1.		Determine la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social después de que se reduzca por cualquier crédito reclamado en el Formulario 8974 y cualquier crédito a reclamar en el Formulario 5884-C y/o en el Formulario 5884-D	
1a	Si completó la Hoja de Trabajo 1 para reclamar un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, anote la cantidad de la línea 1k del Paso 1 de la Hoja de Trabajo 1 y siga al Paso 2. Si no está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021, continúe completando las líneas 1b a 1i , a continuación, y luego siga al Paso 2	1a	_____
1b	Anote la cantidad del impuesto del Seguro Social de la columna 2 de la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1b	_____
1c	Anote la cantidad del impuesto del Seguro Social de la columna 2 de la línea 4b de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1c	_____
1d	Sume las líneas 1b y 1c	1d	_____
1e	Multiplique la línea 1d por 50% (0.50)	1e	_____
1f	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social incluido en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (anote como número positivo)	1f	_____
1g	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social. Reste la línea 1f de la línea 1e	1g	_____
1h	Anote la cantidad de la línea 8a de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (crédito del Formulario 8974)	1h	_____
1i	Anote la cantidad a reclamar en la línea 11 del Formulario 5884-C para este año	1i	_____
1j	Anote la cantidad a reclamar en la línea 12 del Formulario 5884-D para este año	1j	_____
1k	Total de créditos no reembolsables ya usados contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social. Sume las líneas 1h , 1i y 1j	1k	_____
1l	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social restante. Reste la línea 1k de la línea 1g	1l	_____
Paso 2.		Calcule el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021	
Precaución: La cantidad total incluida en las líneas 2a y 2b está limitada a un máximo de \$10,000 por empleado en cada uno de los trimestres primero y segundo de 2021 (\$20,000 en total para propósitos de esta hoja de trabajo).			
2a	Salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021 (estos salarios calificados están incluidos en el total reclamado en la línea 17 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2a	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios calificados para el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021 (estos gastos calificados del plan de salud están incluidos en el total reclamado en la línea 18 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2b	_____
2c	Sume las líneas 2a y 2b	2c	_____
2d	Crédito de retención. Multiplique la línea 2c por 70% (0.70)	2d	_____
2e	Anote la cantidad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social de la línea 1a del Paso 1 o, si corresponde, de la línea 1l del Paso 1	2e	_____
2f	Anote la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 de la línea 2j del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 1	2f	_____
2g	Reste la línea 2f de la línea 2e	2g	_____
2h	Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados. Anote la menor entre la línea 2d o la línea 2g . Anote esta cantidad en la línea 8c de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2h	_____
2i	Porción reembolsable del crédito de retención de empleados. Reste la línea 2h de la línea 2d y anote esta cantidad en la línea 10e de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2i	_____

Hoja de Trabajo 3. Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021

Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si pagó salarios de licencia por enfermedad y/o familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021, complete el Paso 1 y el Paso 2. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 1** para calcular el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021.

Paso 1.		Determine la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare	
1a	Anote la cantidad del impuesto del Medicare de la columna 2 de la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1a	_____
1b	Multiplique la línea 1a por 50% (0.50)	1b	_____
1c	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare incluidas en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (anote como número positivo)	1c	_____
1d	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare. Reste la línea 1c de la línea 1b	1d	_____
Paso 2.		Calcule el crédito de licencia por enfermedad y familiar	
2a	Salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2a	_____
2a(i)	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944(SP) que no fueron incluidos como salarios en las líneas 4a y 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP) porque los salarios de licencia por enfermedad calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2a(i)	_____
2a(ii)	Reste la línea 2a(i) de la línea 2a	2a(ii)	_____
2a(iii)	Salarios de licencia por enfermedad calificados declarados en la línea 19 de la Parte 3 del Formulario 944(SP) que no fueron incluidos como salarios en la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944(SP) porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2a(iii)	_____
2a(iv)	Reste la línea 2a(iii) de la línea 2a(ii)	2a(iv)	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 20 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2b	_____
2c	Cantidades de un acuerdo de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia por enfermedad calificados por la licencia tomada antes del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 21 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2c	_____
2d	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(iv) por 6.2% (0.062)	2d	_____
2e	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Multiplique la línea 2a(ii) por 1.45% (0.0145)	2e	_____
2f	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad calificados. Sume las líneas 2a, 2b, 2c, 2d, y 2e	2f	_____
2g	Salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2g	_____
2g(i)	Salarios de licencia familiar calificados declarados en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944(SP) pero no incluidos en la línea 4a ni la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP) porque los salarios de licencia familiar calificados fueron excluidos de la definición de empleo conforme a las secciones 3121(b)(1) a (22)	2g(i)	_____
2g(ii)	Reste la línea 2g(i) de la línea 2g	2g(ii)	_____
2g(iii)	Salarios de licencia familiar calificados incluidos en la línea 22 de la Parte 3 del Formulario 944(SP) pero no incluidos en la línea 4a de la Parte 1 del Formulario 944(SP) porque los salarios declarados en esa línea estaban limitados por la base salarial del Seguro Social	2g(iii)	_____
2g(iv)	Reste la línea 2g(iii) de la línea 2g(ii)	2g(iv)	_____
2h	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 23 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2h	_____
2i	Cantidades de ciertos acuerdos de negociación colectiva asignables a los salarios de licencia familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 (línea 24 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2i	_____
2j	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Seguro Social por los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(iv) por 6.2% (0.062)	2j	_____
2k	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare por los salarios de licencia familiar calificados. Multiplique la línea 2g(ii) por 1.45% (0.0145)	2k	_____
2l	Crédito por los salarios de licencia familiar calificados. Sume las líneas 2g, 2h, 2i, 2j y 2k	2l	_____
2m	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados. Sume las líneas 2f y 2l	2m	_____
2n	Anote cualquier crédito de retención de empleados reclamado conforme a la sección 2301 de la Ley CARES (línea 2d de la Hoja de Trabajo 2) con respecto a los salarios calificados pagados después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de julio de 2021 que también fueron tomados en cuenta para el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados	2n	_____
2o	Anote cualquier crédito reclamado conforme a la sección 41 por aumentar las actividades investigativas con respecto a cualquier salario tomado en cuenta para el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados	2o	_____
2p	Sume las líneas 2n y 2o	2p	_____
2q	Crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados después de ajustar por otros créditos. Reste la línea 2p de la línea 2m	2q	_____
2r	Porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Anote la menor entre la línea 1d o la línea 2q . Anote esta cantidad en la línea 8d de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2r	_____
2s	Porción reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021. Reste la línea 2r de la línea 2q y anote esta cantidad en la línea 10f de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2s	_____

Hoja de Trabajo 4. Crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022

Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si pagó salarios calificados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 para propósitos del crédito de retención de empleados, complete el Paso 1 y el Paso 2. Si está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021, complete la **Hoja de Trabajo 3** antes de comenzar esta hoja de trabajo. **Precaución:** Use la **Hoja de Trabajo 2** para calcular el crédito de retención de empleados por los salarios pagados después del 31 de diciembre de 2020 y antes del 1 de julio de 2021.

Paso 1.		Determine la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare	
1a	Si completó la Hoja de Trabajo 3 para reclamar un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021, anote la cantidad de la línea 1d del Paso 2 en la Hoja de Trabajo 3 y siga al Paso 2. Si no está reclamando un crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021, continúe completando las líneas 1b a 1e , a continuación, y luego siga al Paso 2	1a	_____
1b	Anote la cantidad del impuesto del Medicare de la columna 2 de la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	1b	_____
1c	Multiplique la línea 1b por 50% (0.50)	1c	_____
1d	Si usted es un tercero pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono o empleador incluidas en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (anote como número positivo)	1d	_____
1e	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare. Reste la línea 1d de la línea 1c	1e	_____
Paso 2.		Calcule el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022	
Precaución: Conforme a la Ley de Infraestructura, tiene que ser un startup (negocio emergente) en recuperación para reclamar el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de septiembre de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (el cuarto trimestre de 2021). La cantidad total incluida en las líneas 2a y 2b está limitada a un máximo de \$10,000 por empleado en cada uno de los trimestres tercero y cuarto de 2021 (\$20,000 en total para propósitos de esta hoja de trabajo).			
2a	Salarios calificados (excluyendo los gastos calificados del plan de salud) para el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (estos salarios calificados están incluidos en el total declarado en la línea 17 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2a	_____
2b	Gastos calificados del plan de salud asignables a los salarios calificados para el crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022 (estos gastos calificados del plan de salud están incluidos en el total reclamado en la línea 18 de la Parte 3 del Formulario 944(SP))	2b	_____
2c	Sume las líneas 2a y 2b	2c	_____
2d	Crédito de retención. Multiplique la línea 2c por 70% (0.70). Si califica para el crédito de retención de empleados únicamente porque su negocio es un startup (negocio emergente) en recuperación, no anote más de \$50,000 por cada uno de los trimestres tercero y cuarto de 2021 (\$100,000 en total para el año)	2d	_____
2e	Anote la cantidad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare de la línea 1a del Paso 1 o, si corresponde, de la línea 1e del Paso 1	2e	_____
2f	Anote la porción no reembolsable del crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 de la línea 2r del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 3	2f	_____
2g	Reste la línea 2f de la línea 2e	2g	_____
2h	Porción no reembolsable del crédito de retención de empleados. Anote la menor entre la línea 2d o la línea 2g . Anote esta cantidad en la línea 8c de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2h	_____
2i	Porción reembolsable del crédito de retención de empleados. Reste la línea 2h de la línea 2d y anote esta cantidad en la línea 10e de la Parte 1 del Formulario 944(SP)	2i	_____



Determine cómo completará esta hoja de trabajo.

Si proporcionó asistencia para las primas de **COBRA**, complete el Paso 1 y el Paso 2. Si está reclamando el crédito por los salarios de licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021, complete la **Hoja de Trabajo 3** antes de comenzar esta hoja de trabajo. Si también está reclamando un crédito de retención de empleados por los salarios calificados pagados después del 30 de junio de 2021 y antes del 1 de enero de 2022, complete la **Hoja de Trabajo 4** antes de comenzar esta hoja de trabajo.

Paso 1. Determine la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare	
1a	Si completó la Hoja de Trabajo 3 o la Hoja de Trabajo 4 , anote la cantidad indicada en la línea 1d de la Hoja de Trabajo 3 o en la línea 1a o 1e (como corresponda) de la Hoja de Trabajo 4 . Si no está reclamando ninguno de estos créditos este año, continúe completando las líneas 1b y 1e , a continuación, y luego siga al Paso 2
	1a _____
1b	Anote la cantidad del impuesto del <i>Medicare</i> de la columna 2 de la línea 4c de la Parte 1 del Formulario 944(SP)
	1b _____
1c	Multiplique la línea 1b por 50% (0.50)
	1c _____
1d	Si usted es un tercer pagador de compensación por enfermedad que no es un agente y está reclamando créditos por cantidades pagadas a sus empleados, anote la parte correspondiente al patrono o empleador incluidas en la línea 6 de la Parte 1 del Formulario 944(SP) (anote como número positivo)
	1d _____
1e	Parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare. Reste la línea 1d de la línea 1c
	1e _____
Paso 2. Calcule el crédito de asistencia para las primas de COBRA	
2a	Anote la asistencia para las primas de COBRA que proporcionó por períodos de cobertura que comenzaron en o después del 1 de abril de 2021 hasta los períodos de cobertura que comenzaron en o antes del 30 septiembre de 2021
	2a _____
2b	Anote la cantidad de la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del <i>Medicare</i> de la línea 1a del Paso 1 o, si corresponde, de la línea 1e del Paso 1
	2b _____
2c	Anote la cantidad de la porción no reembolsable del crédito por los salarios por licencia por enfermedad y familiar calificados por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 de la línea 2r del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 3
	2c _____
2d	Anote la cantidad de la porción no reembolsable del crédito de retención de empleados de la línea 2h del Paso 2 de la Hoja de Trabajo 4
	2d _____
2e	Otros créditos no reembolsables usados contra la parte correspondiente al patrono o empleador del impuesto del Medicare. Sume las líneas 2c y 2d
	2e _____
2f	Reste la línea 2e de la línea 2b
	2f _____
2g	Porción no reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA. Anote la menor entre la línea 2a o la línea 2f . Anote esta cantidad en la línea 8e de la Parte 1 del Formulario 944(SP)
	2g _____
2h	Porción reembolsable del crédito de asistencia para las primas de COBRA. Reste la línea 2g de la línea 2a y anote esta cantidad en la línea 10g de la Parte 1 del Formulario 944(SP)
	2h _____